



TRABAJAMOS
POR LA SEGURIDAD
TRANSFORMANDO
RADICALMENTE
LOS CUERPOS DE POLICÍA



COLECCIÓN BAQUÍA

Reglas Mínimas de Estandarización
para los Cuerpos de Policía

GUÍA PARA LAS COMUNIDADES



TRABAJAMOS
POR LA SEGURIDAD
TRANSFORMANDO
RADICALMENTE
LOS CUERPOS DE POLICÍA

COLECCIÓN BAQUÍA

Reglas Mínimas de Estandarización
para los Cuerpos de Policía

GUÍA PARA LAS COMUNIDADES

EDICIONES CONSEJO GENERAL DE POLICÍA

Hacia la dignificación policial

CARACAS, SEPTIEMBRE DE 2010

PRIMERA EDICIÓN

IMPRESIÓN

300.000 ejemplares

ISBN

978-980-7392-09-9

DEPÓSITO LEGAL:

lf41520103004283

Consejo General de Policía
Av. Urdaneta, Esq. Platanal,
sede el Ministerio del Poder Poular
para Relaciones Interiores y Justicia,
piso 8. Caracas-Venezuela.
Tlf. (0212)506.1111

www.consejopolicia.gob.ve

REVISIÓN Y VALIDACIÓN

Soraya El Achkar

REDACCIÓN DE LA GUÍA

Claudia Cova

DISEÑO GRÁFICO

Oscar Vasquez C.

María Emilia Osuna C.

Glenn Díaz

Gaizka Orta

Astrid Bastidas

FOTOGRAFÍAS

Claudia Cova

**MIEMBROS DEL CONSEJO
GENERAL DE POLICÍA**

Tareck El Aissami

**MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES
Y JUSTICIA**

Edgar Barrientos

**VICEMINISTRO DEL SISTEMA
INTEGRADO DE POLICÍA**

Rafael Isea

GOBERNADOR DEL ESTADO ARAGUA

José Luis Rodríguez

ALCALDE DEL MUNICIPIO CARRIZAL

Mercedes Prieto

REPRESENTANTE

DEL MINISTERIO PÚBLICO

Larry Devoe

REPRESENTANTE

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Pedro Tang

**EN REPRESENTACIÓN
DE LOS CUERPOS DE POLICÍA
MUNICIPALES Y ESTADALES**

José Enrique González

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS CUERPOS
DE POLICÍA MUNICIPALES Y ESTADALES**

Soraya El Achkar

**EN REPRESENTACIÓN DE LA RED DE
APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DE POLICÍA.**

INDICE

PÁG

07 Presentación

11 Introducción

GUÍAS

16 1 Baquiana de luz

28 2 Orden en la sala

36 3 Utopía a voces diversas

44 4 Estancias esenciales

56 5 Equitativamente diferentes

68 6 Por la calle del pueblo

74 7 Asuntos auténticos

PÁG

84 8 El espejo nos habla

92 9 Gente para servir

100 10 Opción por la dignidad

106 11 Fiel en el Equilibrio de mi Actuación

114 12 Mirada Justa para un Debido Proceso

MANUALES

126 1 T pertenencia policial

138 2 Tu fuerza es mi medida

146 3 Pasos y Huellas

154 4 Un arte en común

158 Bibliografía

La proximidad y la confianza se construye día a día



PRESENTACIÓN

DESDE EL AÑO 2006, el Gobierno del Presidente Hugo Chávez viene haciendo un esfuerzo sostenido para transformar los cuerpos policiales del país. La gran consulta popular realizada en el año 2006 por la Comisión Nacional para la Reforma Policial arrojó la necesidad de estandarizar a las instituciones policiales con la idea de avanzar hacia el sistema integrado de policía.

En el año 2008 se aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana donde se establece la unificación de criterios de todos los cuerpos policiales con relación al funcionamiento, la organización, las funciones y competencias, la

formación, los niveles jerárquicos, las normas de actuación, las instalaciones, el uso de la fuerza, la atención a las víctimas, la rendición de cuentas, entre otros asuntos.

En el año 2009, se instala el Consejo General de Policía como órgano asesor al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y desde esta instancia se viene desarrollando la novísima ley antes mencionada, mediante resoluciones que indican el camino a seguir para la estandarización que manda la Ley. Estas resoluciones, que no son más que normas de obligatorio cumplimiento para todos los cuerpos policiales hemos querido ponerlas en manos de nuestro Pueblo para que las conozca.

Estamos convencidos y convencidas que la única manera de transformar radicalmente los cuerpos policiales es que las comunidades exijan el derecho de contar con una policía humanista, próxima, respetuosa de los derechos humanos, capaz de usar la fuerza con moderación y ajustado a la necesidad y según lo indica la legalidad. Los cambios necesarios en la policía venezolana sólo serán posible cuando haya controles externos que exijan a los cuadros directivos, tácticos y operativos de la policía, realizar su trabajo con honestidad, transparencia, eficiencia y apegados a la Constitución y demás leyes de la República.

La única manera de cambiar la cultura policial es que la sociedad entera participe de este cambio y comencemos, como país, a impulsar el nuevo modelo policial. Un modelo de policía

esencialmente preventivo, cercano a la comunidad que sirve, que rinde cuenta de su trabajo, atiende a las víctimas con respeto y consideración, cuya actuación es respetuosa de los derechos fundamentales. Un modelo de policía que garantiza los derechos humanos laborales de sus funcionarios y coloca condiciones dignas en el ambiente de trabajo. Un modelo de policía cuyo régimen disciplinario es constitucional y capaz de alertar tempranamente las faltas para corregirlas a tiempo.

Llegó la hora de PARTICIPAR en el cambio. Por eso, el Consejo General de Policía está colocando en tus manos, todas las normas que son de carácter obligatorio para los cuerpos policiales de modo tal que puedas conocer qué está obligado y cómo exigirlo. Es una responsabilidad compartida la transformación radical de los

cuerpos policiales. No podemos seguir esperando porque la vida está en juego y, esta tarea patria requiere del concurso de todos y todas. No lo dejes para después y utiliza esta guía para saber cuáles son los cambios que hay que impulsar en la Policía.

No se puede controlar lo que no se conoce. Por eso, invitamos a la comunidad nacional a conocer las normas que deben regular los cuerpos policiales y hacer la contraloría social

necesaria para que los cambios culturales se instalen con la fuerza que impulsa los cambios y jamás tengamos que soportar el viejo modelo policial que atentó contra la dignidad humana. La policía cambiará cuando el país entero decida y promueva activa y protagónicamente el cambio. Por eso, desde el consejo General de Policía hemos querido poner en tus manos esta guía que orienta las iniciativas de contraloría social sobre los cuerpos policiales.

CONOCER LA LEY ES HACER

VALER TUS DERECHOS

Soraya Beatriz El Achkar G
*Secretaria Ejecutiva
del Consejo General de Policía*

Intermediando con las organizaciones del Estado, se ayuda a resolver



INTRODUCCIÓN

ENTRE LOS AÑOS 2009 Y 2010, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, a través de su órgano asesor el Consejo General de Policía, ha desarrollado un conjunto de estándares para regular y uniformar el desempeño de los cuerpos policiales del país.

Baquía significa “conocimiento práctico para no perderse en caminos, trochas, ríos y parajes desconocidos”. La colección Baquía, es eso, una herramienta para la orientación y está compuesta por un conjunto de guías y manuales que contienen las reglas mínimas para la estandarización de los cuerpos policiales. La colección contiene un total de diecinueve títulos: quince guías y cuatro manuales, que abordan

diferentes áreas del servicio de policía. Ninguna reforma policial es posible sin la activa participación y el compromiso de la sociedad toda, las comunidades y los individuos que la componen. El logro de los cambios que requieren los cuerpos de policía de nuestro país demanda necesariamente del aporte y el involucramiento de todos los venezolanos. Requiere de la exigencia cotidiana a las autoridades políticas, a los directores y a los funcionarios todos, del cumplimiento y apego a lo establecido por todas las leyes y regulaciones materia policial por parte de cada uno de nosotros.

Esta participación y este compromiso no pueden darse en el aire. Las personas, comunidades y la sociedad toda están en la obligación

de conocer y apropiarse de los contenidos de la reforma policial. Deben estar enterados de los deberes y las exigencias que el Estado venezolano demanda a estas instituciones, a fin de convertirse en agentes activos y corresponsables en el proceso de transformación que se está impulsando.

La presente guía fue elaborada para la población general y se propone como una herramienta para las personas y comunidades en el marco de este proceso de reforma policial. Expone de forma resumida los principales contenidos de las guías y manuales de la colección Baquíá e incorpora orientaciones específicas para las comunidades, a fin de que puedan

involucrarse en el proceso de reforma policial y exigir las transformaciones requeridas a todos los cuerpos policiales del país.

En el documento se presentan cada una de las guías y manuales, especificando los principales problemas que apunta a resolver, el objetivo de la guía o manual y las acciones propuestas a los cuerpos policiales para avanzar en el proceso de transformación. Finalmente, se precisan una serie de acciones que como ciudadanos y desde las comunidades organizadas debemos exigir a las autoridades políticas, a los directivos de los cuerpos de policía y los funcionarios policiales para lograr un óptimo desempeño de estos cuerpos en nuestro país.

GUÍAS

- 1 Baquiana de luz
- 2 Orden en la sala
- 3 Utopía a voces diversas
- 4 Estancias esenciales
- 5 Equitativamente diferentes
- 6 Por la calle del pueblo
- 7 Asuntos auténticos
- 8 El espejo nos habla
- 9 Gente para servir
- 10 Opción por la dignidad
- 11 Fiel en el equilibrio de mi actuación
- 12 Mirada justa para un debido proceso

1. BAQUIANA DE LUZ

PRACTIGUÍA DE RECOMENDACIONES
INICIALES A LOS CUERPOS DE POLICÍA
ESTADALES Y MUNICIPALES

LA VERDADERA ESENCIA
DE LOS CAMBIOS NO ESTÁ
EN ADAPTARNOS A ELLOS SINO
EN APRECIAR CON COMPROMISO
LA MANO AMIGA QUE NOS
AYUDA A SUPERARLOS.

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- En los cuerpos de policía se posee poco conocimiento sobre la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
- Presencia policial en las calles disminuida debido a la ocupación de los funcionarios en labores no policiales. Según estudios de la Conarepol, sólo el 52% de los funcionarios policiales del país realiza actividades estrictamente policiales.
- Precaria dotación de los cuerpos de policía tanto en equipamiento institucional como en la dotación del funcionario.

«¡Corre, Alberto, corre! La bala corrió más que Alberto. No era que no me quería. Lo había matado una bala que disparó un policía».

**Domingo Aparicio,
abuelo de Alberto Aparicio
víctima de abuso policial.**

La razón de la paz, 2004

- Poca rigurosidad en los procedimientos de ingreso y ascensos en los cuerpos policiales y precaria formación de los funcionarios.
- En materia organizacional destaca la marcada influencia castrense en la cultura policial, ausencia de organigramas y manuales de organización y uso de tur-

nos de trabajo poco convenientes para una labor policial eficiente.



Y los policías también saben jugar

- Poca rigurosidad en los procedimientos de rendición de cuentas.
- Ausencia de instancias para atender de manera adecuada a las víctimas del delito y del abuso policial.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Orientar a los cuerpos policiales en la ejecución de acciones tempranas o iniciales de cara a su proceso de reforma y adecuación al nuevo modelo de Servicio Policial.

Se realizan recomendaciones básicas en torno a siete áreas medulares: legislación en materia policial, cobertura policial, equipamiento y dotación, carrera policial y formación, organización, control interno, atención a la víctima y servicio de Policía Comunal.

NORMA

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009)

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Aunque los aportes de esta guía al proceso de reforma son generales y muchos de ellos son desarrollados extensamente en otras guías, existen aspectos fundamentales para el proceso de reforma policia que son abordados:

- **Conocimiento de las dos leyes en materia policial por parte de los funcionarios policiales. Todo funcionario policial debe conocer y manejar los contenidos de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y de la Ley del Estatuto de la Función Policial.** El Consejo General

de Policía ha repartido la Ley del Servicio de Policía a todos los cuerpos policiales del país para que sean entregados a los funcionarios. A su vez, la organización policial debe garantizar a través de charlas y talleres formación a sus funcionarios en la materia.

- **Número ideal de funcionarios policiales por tamaño población.** Existe un estándar internacional que establece que debe haber entre 3 y 4 funcionarios policiales por cada un mil habitantes (sumando los funcionarios de todos los cuerpos policiales que operan en una determinada región). Es importante que los cuerpos de policía se acerquen en la medida de lo posible a este estándar y por sobre todo, que coloquen en labores estrictamente policiales a la mayor cantidad de funcionarios posible, ya que es común en el país que el

personal policial activo se ocupe de actividades no policiales, tales como la custodia de instalaciones y personalidades, apoyo administrativo, entre otras.

• **Hacia la paridad en el número de hombres y mujeres dentro del cuerpo de policía. En los cuerpos de policía el número de mujeres funcionarias tradicionalmente ha sido bajo (alrededor del 11% de los funcionarios policiales son mujeres).** La presencia de mujeres policía resulta fundamental para la mejor atención de casos de violencia contra la mujer, la racionalización de los recursos policiales y el incremento de la presencia policial en las calles. Los cuerpos de policía deben lograr que al menos el 20% de los funcionarios sean del sexo femenino. Este tema se aborda con mayor profundidad en la particuía 5: equitativamente diferentes.

• **Equipamiento y dotación.** La precaria dotación con la que cuenta la mayoría de nuestros cuerpos de policía incide en la efectividad de su actuación. Es necesario que las instituciones policiales garanticen a todos sus funcionarios la adecuada dotación de uniformes, armas y equipamiento general para proveer protección a la vida de los ciudadanos, ciudadanos, funcionarios y funcionarias policiales, procurar mayor efectividad a las operaciones policiales y favorecer un mejor control sobre las desviaciones policiales. Este tema se desarrolla extensamente en el manual 1: pertenencia policial.

• **Existencia de mecanismos transparentes para el ingreso de funcionarios a los cuerpos de policía.** El cuerpo de policía debe garantizar que a sus filas ingresen personas con completa adecuación al perfil policial. Para

ello es necesario que todos los cuerpos de policía apliquen criterios y procedimientos claros para el ingreso de nuevos funcionarios de acuerdo a lo que establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. Estos mecanismos garantizan un servicio de policía profesional y eficiente. Este tema se desarrolla con mayor profundidad en la practiguía 11: sumando voluntades.

- **Reentrenamiento de todos los funcionarios.** El cuerpo de policía debe ofrecer de forma periódica a los funcionarios policiales formación en áreas medulares para la prestación del servicio, tales como: derechos humanos, uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, procedimientos policiales, entre otras. Se intenta con ello la ejecución

de procedimientos policiales apegados a los Derechos Humanos y reducción de las desviaciones en los cuerpos uniformados.



Siempre dispuesto a escuchar



Atienden las denuncias y los llamados de la comunidad ...

- **Organización.** Existen tres aspectos importantes que deben ser considerados en esta materia: directores de policía civiles, es decir, no militares, tal como lo establece la Ley

Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (artículo 6), la existencia de manuales de organización que formalicen el funcionamiento del cuerpo policial y la puesta en práctica de turnos de ocho (8) horas para todos los funcionarios.

- **Control Interno.** Todos los cuerpos de policía deben contar con unidades organizacionales y mecanismos que permitan controlar la actuación de los funcionarios y el rendir cuentas a terceros: al Estado y la ciudadanía, fundamentalmente. La nueva legislación en materia policial obliga a las instituciones policiales a incorporar dentro de sus instituciones las oficinas de Control de la Actuación Policial y de respuesta a las Desviaciones Policiales. La Oficina de Control de la Actuación Policial es la instancia donde se reciben las denuncias

contra los funcionarios incurso en irregularidades (violación de Derechos Humanos, actos de corrupción, entre otras). Las organizaciones comunitarias estructuradas como los Consejos Comunales, deben velar porque los cuerpos de policía rindan cuenta de su actuación a las comunidades de forma periódica. Más información sobre este aspecto se encuentra en la Practiguía 7: Asuntos Auténticos.

- **Atención a la víctima.** La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana obliga a todos los cuerpos de policía a instalar oficinas de atención a la víctima para la atención de víctimas del delito y del abuso policial. Estas oficinas deben estar dotadas del personal y equipamiento necesario para brindar atención médica, psicológica y legal a las víctimas, y recibir las

denuncias de la población. Este aspecto se desarrolla extensamente en la Practiguía 8: el espejo nos habla. Es importante que se exija a los cuerpos de policía la instalación de al menos una oficina de atención a la víctima.

- **Servicio de Policía Comunal.** Aunque no se presenta como obligatorio en materia policial, el Servicio de Policía Comunal constituye uno de los principales servicios del cuerpo de policía. Sobre los principios de la prevención y la proximidad, este servicio opera de la mano de la comunidad para garantizar seguridad. El Consejo General de Policía anima a todos los cuerpos de policía a implementar este servicio, considerando que el mismo contribuye a la prevención del delito, promueve la convivencia pacífica entre las personas, involucra a la comunidad en los problemas de

seguridad y sus vías de resolución y fomenta la confianza hacia la policía. Más información

sobre este tema se encuentra en la practiguía 9. Gente para servir.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **FORMACIÓN A LOS FUNCIONARIOS POLICIALES EN LA NUEVA LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA POLICIAL:** Ley del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y Ley del Estatuto de la Función Policial. ■

■ • Ocupación de la **MAYOR CANTIDAD DE FUNCIONARIOS POLICIALES EN LABORES ESTRICTAMENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.** ■

• Aplicación de políticas de ingreso a los cuerpos de policía que favorezcan la **INCORPORACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE MUJERES AL CUERPO DE POLICÍA.**

• **INVERSIÓN PARA LA ADECUADA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POLICIALES,** según los estándares establecidos por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

• **PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y TRANSPARENTES** para el ingreso de nuevos funcionarios.

• **REENTRENAMIENTO PERMANENTE A LOS FUNCIONARIOS** en las áreas medulares del servicio.

• Nombramiento de directores de policía civiles, la formalización de la organización y **FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO POLICIAL A TRAVÉS DE MANUALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE TURNOS DE OCHO (8) HORAS PARA LOS FUNCIONARIOS.**

• **CREACIÓN DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO,**

especialmente de la oficina de control de la actuación policial. ■

■ • Instalación y puesta en funcionamiento de al menos una **OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.** ■

• La puesta en funcionamiento del **SERVICIO DE POLICÍA COMUNAL**, especialmente por parte de las policías municipales y estatales ■

·
· Esta guía se puede descargar en:
· [http://www.consejopolicia.gob.ve/
· index.php/documentos/manuales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales)
·

2. ORDEN EN LA SALA

PRACTIGUÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA
BASE JURÍDICA Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
DE LOS CUERPOS DE POLICÍA

SÓLO CON PASIÓN, ENTREGA Y VOLUNTAD

SEREMOS CAPACES DE CAMBIAR Y CONSTRUIR

SOBRE LO YA EDIFICADO, SIENDO CAPACES

DE CRECER Y SUPERARNOS AL MISMO RITMO

QUE DISEÑAMOS NUESTRO FUTURO

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Prevalencia de organizaciones policiales frondosas, burocráticas y altamente verticales.
- Marcada influencia militar en las instituciones policiales.
- Poca formalización de las estructuras organizativas (ausencia de organigramas y manuales de organización).
- Subordinación de los cuerpos policiales a las autoridades políticas, las cuales interfieren en las decisiones sobre la organización, carrera, asignación de recursos, sanciones, actividad policial al margen de leyes, normas y procedimientos.

«Los policías solemos ser seres solitarios entre dos bandos... entre los superiores que no nos quieren y compiten, y las comunidades que tampoco creen en nosotros».

Entrevista a Comisarios
de Policía en Mérida.
Policías en Diálogo, P.13

- Cuerpos de policía con instrumentos legales desactualizados e incluso anticonstitucionales.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Establecer las normas para la adopción de una estructura organizativa y funcional, con unificación de criterios, que contribuya a la prestación del un adecuado y eficiente servicio de policía.



Caminan, caminan ... y caminan.

NORMA

Resolución N° 139 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N°

39.416 el 4 de mayo de 2010. Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009)

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Base Jurídica. Con la entrada en vigencia de las Leyes del Servicio de Policía y del estatuto de la Función Policial, las instituciones policiales se encuentran en la obligación de reformular las leyes (en el caso de los cuerpos de policía estatales) y ordenanzas (en el caso de las municipales), para garantizar que el funcionamiento de los cuerpos policiales se encuentre completamente apegado a la normativa en materia policial vigente. El Consejo General de Policía recomienda que las instituciones policiales funcionen como institutos autónomos, como primera opción, o como direcciones ge-

nerales, como segunda alternativa. Es importante que los cuerpos de policía avancen en su proceso de profesionalización y en la administración de sus recursos con criterios técnicos.

Organigrama. Los organigramas, manuales y reglamentos internos, son instrumentos fundamentales para formalizar el funcionamiento de toda institución. Los cuerpos de policía en Venezuela tradicionalmente han funcionado sin estos instrumentos. Según los nuevos estándares emanados del órgano rector, los cuerpos de policía deben poseer un organigrama con tres niveles claros de organización: nivel superior donde se encuentran las instancias estratégicas y de toma de decisión, nivel de apoyo donde están las unidades de carácter más administrativo que soportan y hacen posible la ejecución del trabajo sus-

tantivo de los cuerpos de policía (recursos humanos, administración, planificación y presupuesto, entre otras) y finalmente el nivel sustantivo donde se encuentran las unidades que hacen posible cumplir con la misión del cuerpo de policía, es decir, las acciones propiamente vinculados con las operaciones policiales. La mayor cantidad de funcionarios policiales, y de personal en general, debe cumplir funciones en el nivel sustantivo del organigrama.

Reglamentos. Además de poseer un organigrama, los cuerpos de policía deben poseer reglamentos orgánico e interno, los cuales describen de forma detallada la estructura organizativa, así como los objetivos y funciones de las diferentes unidades que componen el cuerpo policial.

Simplicidad en las estructuras. Las estructuras organizativas deben tender a ser simples y poco burocratizadas. Debe evitarse la proliferación indiscriminada de unidades dentro del organigrama. El organigrama debe ajustarse al tamaño del cuerpo policial y al tipo de servicios que presta. La utilización de criterios técnicos debe privar siempre por encima de los intereses particulares a la hora de definir las diferentes unidades que harán parte de la estructura de la organización policial.



VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE CREAN Y NORMAN LOS CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES.** Todos los cuerpos de policía deben actualizar sus instrumentos de creación y funcionamiento y adecuarlos a la normativa vigente. En este punto también es importante la presión que desde las comunidades ejerzamos sobre Consejos Legislativos y Cámaras Municipales para que agilicen los procesos de discusión de las correspondientes Leyes estadales y Ordenanzas Municipales. ■

■ • **ADECUACIÓN DE LOS ORGANIGRAMAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA A LO QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN EN LA MATERIA.** ■

■ • **PUBLICACIÓN DE LOS ORGANIGRAMAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA A TRAVÉS DISTINTOS MEDIOS:** páginas Web, carteleras, volantes y folletos, entre otros. ■

■ • **QUE LA MAYOR CANTIDAD DE FUNCIONARIOS POLICIALES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN** se encuentre prestando labores en las unidades



**El funcionario nos leyó nuestros deberes y derechos
... Así se pudo resolver**

sustantivas del cuerpo policial. ■

■ • **FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE** de los reglamentos orgánico e interno del cuerpo de policía. ■

■ • **LA EXISTENCIA DE ESTRUCTURAS SIMPLES Y NO BUROCRÁTICAS EN LOS CUERPOS POLICIALES.** ■

.....
Esta guía se puede descargar en:
.....
[http://www.consejopolicia.gob.ve/
index.php/documentos/manuales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales)
.....

3.UTOPIÍA A VOCES DIVERSAS

PRACTIGUÍA PARA LA HOMOLOGACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE RANGOS POLICIALES

NO SOMOS DIFERENTES. APRENDAMOS A PERCIBIRNOS
COMO UN SOLO SISTEMA DE ESLABONES QUE,
INTEGRADOS, SEREMOS TAN FUERTES E INFINITOS
COMO LAS OPORTUNIDADES DE CAMBIO
Y TRANSFORMACIONES QUE PODEMOS GENERAR

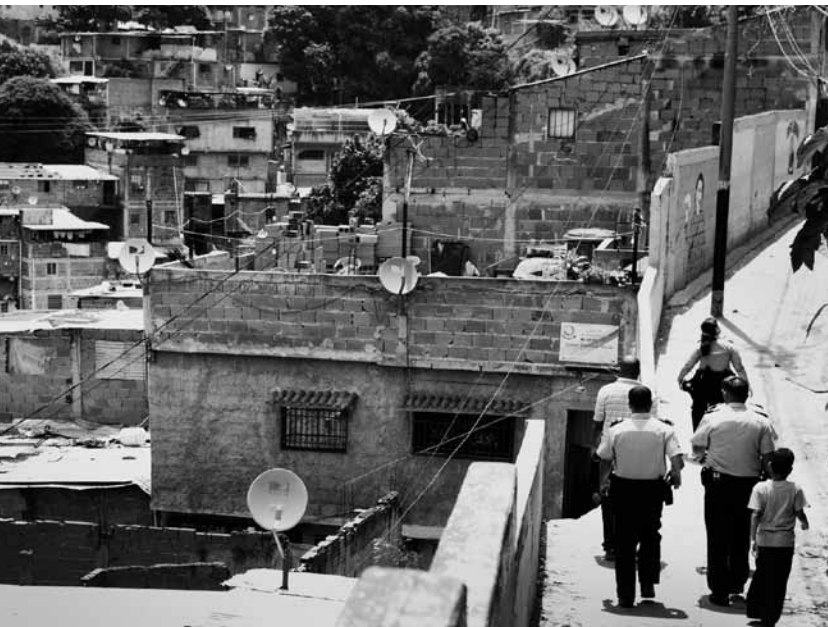
SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- La variación del número de rangos entre los cuerpos de policía es bastante grande. Las investigaciones realizadas en el año 2006 identificaron cuerpos de policía con sólo dos (2) rangos policiales y otra con diecinueve (19) de ellos.
- El elevado número de grados y jerarquías evidencia “un exceso de verticalidad y jerarquización, resultado de la emulación de la organización militar”.
- No hay correspondencia entre rango y las funciones que cumplen los funcionarios policiales.

«Si el perdón es alivio y olvido para quien perdona, yo jamás me aliviaré, aún están vivos los recuerdos y mis lágrimas no han cesado por la pérdida de mi hijo amado, en manos de unos verdugos que no respetaron su vida y olvidaron que la muerte no pasa”

Raquel Aristimuño, madre de Ramón Ernesto Parra
Aristimuño, víctima de abuso policial.

- En los cuerpos de policía, especialmente en los estatales, las categorías de tropa y oficiales están muy diferenciadas y los funcionarios de tropa no pueden ascender a rango de oficiales.



En el barrio infinito

- Los ascensos y la asignación de los grados y jerarquías se realiza de forma discrecional en muchos cuerpos de policía, obviando criterios

fundamentales como la formación, los años de servicio y las competencias.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Establecer las normas para la adopción de una nueva organización jerárquica a través de la homologación y reclasificación las jerarquías y grados existentes en los cuerpos de policía, para la creación de un sistema de rangos policiales único.

NORMA

Resolución N° 169 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.453 el 25 de junio de 2010.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009)
Ley del Estatuto de la Función Policial (2009)

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

El proceso de homologación y reclasificación de grados y jerarquías policiales. Es un proceso transitorio y excepcional; es decir, sólo se realizará una vez, para establecer una nueva organización jerárquica y única en todos los cuerpos de policía. Este proceso involucra a funcionarios activos y jubilados del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y de las instituciones estatales y municipales, y culmina con el otorgamiento de un nuevo rango policial a todos los funcionarios y funcionarios que hayan participado en el mismo.

Los criterios para la homologación y reclasificación de grados y jerarquías policiales. En el proceso de homologación y reclasificación

de grados y jerarquías policiales, se evalúan cuatro indicadores fundamentales; a saber:

- **Nivel de Educación Formal:** Comprende estudios académicos de educación básica, diversificada y universitaria.
- **Años de servicio en la carrera policial:** Se refiere a los años de servicios trabajados, tanto en el actual cuerpo de policías como en otros cuerpos policiales.
- **Tiempo y tipo de formación policial:** Duración del curso inicial como policía.
- **Competencias:** Se refiere a la evaluación del conjunto de capacidades, destrezas y habilidades necesarias para el desempeño de la función policial de acuerdo al nivel jerárquico al que se aspira.

Órganos del proceso de homologación y atribuciones. En el proceso de homologación

y reclasificación intervienen diferentes actores: el órgano rector en material policial, los directores y las directoras de cuerpos de policía, el equipo transitorio de homologación y reclasificación y los funcionarios y funcionarias policiales. El órgano rector es el responsable de organizar y dirigir todo el proceso de homologación, garantizando su cabal cumplimiento por parte de todos los cuerpos de policía. Los directores y directoras de policía, son los responsables de dirigir el proceso de homologación y reclasificación dentro de cada cuerpo policial, velando por el adecuado trabajo del equipo transitorio de homologación y reclasificación. El equipo transitorio de homologación y reclasificación, adscrito directamente a la dirección general del cuerpo de policía y teniendo un carácter provisional, debe recibir, organizar, evaluar y validar todos los recaudos

y requerimientos exigidos a los funcionarios y funcionarias policiales durante el proceso de homologación y reclasificación. Finalmente, los funcionarios y las funcionarias policiales, como sujetos fundamentales de este proceso, deben brindar de forma expedita y en apego a la ley toda la información que les es solicitada durante el proceso y presentar las evaluaciones exigidas.

Fases del proceso de homologación y reclasificación de grados y jerarquías policiales.

Son cuatro las fases que comprende este proceso; a saber: inicio (con un mes de duración), fase preparatoria (con duración de 3 meses prorrogables a 4), fase de evaluación (con duración de 3 meses prorrogables a 4) y fase de decisión y asignación de nuevos rangos (con un mes de duración). En la fase de inicio se

abre formalmente el proceso en los cuerpos policiales y se envían al órgano rector el listado de los funcionarios que serán homologados y reclasificados, así como los instrumentos jurídicos que regulan los grados y jerarquías en el cuerpo policial. En la fase preparatoria, se actualizan y validan los expedientes de todos los funcionarios policiales del cuerpo, utilizando los formatos y la metodología definidos por el órgano rector. En la fase de evaluación se realiza el proceso de evaluación de los expedientes de los funcionarios y también de sus competencias, utilizando las metodologías y las pruebas diseñadas por el órgano rector. En la cuarta y última fase se realiza el acto administrativo de asignación de los nuevos rangos policiales, se notifica a los funcionarios sobre sus nuevos rangos y se atienden posibles reclamos.



**Intermediando con las organizaciones del Estado,
se ayuda a resolver**

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • La incorporación al proceso de **TODOS LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS POLICIALES ACTIVOS Y JUBILADOS.** ■

■ • La participación de los equipos transitorios de homologación y reclasificación en **TODOS LOS PROCESOS FORMATIVOS ADELANTADOS POR**

EL ÓRGANO RECTOR. ■

■ • **DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PERMANENTE Y FORMACIÓN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS EN LOS CUERPOS DE POLICÍA,** por parte de sus propias instituciones policiales. ■

■ • **TRANSPARENCIA, CELERIDAD Y TOTAL APEGO A LA LEY EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE LOS GRADOS Y JERARQUÍAS POLICIALES.** Las irregularidades o demoras en el proceso acarrearán responsabilidades administrativas y penales para todas las personas involucradas en el proceso, así como la anulación de los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, de los nuevos rangos asignados. ■

■ • **ATENCIÓN A LOS RECLAMOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO,** durante cualquiera de sus fases. ■

Esta guía se puede descargar en:
<http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales>

4. ESTANCIAS ESENCIALES

PRACTIGUÍA SOBRE INSTALACIONES POLICIALES

APRENDAMOS DE LAS HORMIGAS, IMITEMOS
A LOS GANSOS, TRANSFORMÉMONOS COMO
EL ÁGUILA, PERO APRECIÉMONOS Y VALOREMOS COMO
HUMANOS EL ESFUERZO DE QUIENES ANTEPONEN SUS
INTERESES POR BRINDAR SEGURIDAD Y
GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- A principios del año 2010 se contabilizaron en total 355 establecimientos o sedes policiales, de las cuales 87,32% se reportaron como operativas.
- Entre estas instalaciones existe una importante cantidad de pequeños puestos policiales, tales como módulos o casillas, los cuales se han prestado tradicionalmente para las malas prácticas policiales (matraqueo, violación de derechos humanos, entre otros) y no garantizan seguridad a la población.
- Muchos de los cuerpos no cuentan con infraestructura adecuada. Las mismas carecen de servicios básicos (como baños y vestuarios)

«Diez años es el tiempo que José Francisco Matheus tiene buscando justicia desde que el 1° de marzo de 2000 una comisión de la Policía entró a su casa. Sin tocar la puerta. Sin orden de detención ni allanamiento. Los funcionarios cargaban ametralladoras (...) le ordenaron que se vistiera porque los tenía que acompañar. Y lo amarraron con un mecate porque ninguno de los doce funcionarios (...) tenía unas esposas.»

José Francisco Matheus Un torturado:
diez años de impunidad. Red de Apoyo
por la Justicia y por la Paz Policías en Diálogo, P.13



Aliados en la solución de los problemas

o de espacios necesarios para la actividad policial (áreas de detención preventiva, etc.). En otros casos, ni siquiera se cuenta con sede propia.

- Recursos de mayor nivel tecnológicos (teléfonos y fax, conexión a Internet, computadoras, software) son relativamente extraños o, cuando existen, se concentran en las sedes principales.

- La carencia e inadecuación de las instalaciones es más notorio en las policías municipales (Conarepol, 2007)

- Las sedes policiales no son identificadas adecuadamente (en términos de colores y señalizaciones), lo cual dificulta el acceso del ciudadano común a sus servicios.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Establecer las regulaciones generales que deben regir la construcción y remodelación de las instalaciones operativas del Cuerpo de Policía

Nacional Bolivariana, así como de los cuerpos de policía estatales y municipales.

NORMA

Resolución N° 138 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.416 el 3 de mayo de 2010. Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Tipos de instalaciones operativas. La nueva normativa sólo permite a los cuerpos de policía dos tipos de instalaciones operativas: los Centros de Coordinación Policial y las Estaciones Policiales. Los cuerpos policiales deben reorganizar sus instalaciones policiales

según estos lineamientos y eliminar las instalaciones menores tales como: casillas, puestos o módulos policiales.

Centro de Coordinación Policial. Son la principal instalación policial y atiende una zona de despliegue policial, lo que antes se llamaba región o zona policial. Dependiendo de elementos tales como tamaño de la población, superficie e índice delictivo, el cuerpo de policía definirá un determinado número de zonas de despliegue policial y también de Centros de Coordinación Policial. En estos centros se encuentran los coordinadores de los diversos servicios, las salas de custodia de los detenidos y los parques de armas. En estas instalaciones se reciben las quejas y denuncias de los ciudadanos y se adelantan procesos de investigación.

Garantía de derechos en todas las instalaciones policiales.

Las instalaciones policiales deben garantizar los derechos de todas las personas y especialmente de las mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad. Para ello es necesario que:

- Todas las dependencias de las diferentes instalaciones policiales, especialmente aquellas destinadas a la atención al público, estén ordenadas, limpias y acondicionadas de tal manera que la ciudadanía sienta comodidad en el momento de formular una denuncia o solicitar ayuda. Deben estar disponibles para el público en general sanitarios de uso diferenciado para mujeres y hombres.
- Todas las dependencias de las diferentes instalaciones policiales destinadas a los detenidos y las detenidas deben contar con servicio de agua corriente y luz (natural o artificial).

Disponer de baños y duchas en correctas condiciones y bien aseadas, así como también contar con ventilación natural o artificial. Los sanitarios para detenidas y detenidos deben estar diferenciados.

- Todos los sanitarios y los vestuarios destinados para los funcionarios policiales deben estar separados para hombres y mujeres. Las condiciones de infraestructura, dotación, limpieza e higiene deben ser óptimas para ambos casos.

Al menos un sanitario por instalación policial debe estar acondicionado a las necesidades de personas con movilidad reducida. Además se debe disponer de rampas para facilitar su acceso a dichas instalaciones.

- Para garantizar los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes en los términos establecidos por la legislación nacional actual, los

Centros de Coordinación Policial deben contar con áreas de guarda y custodia diferenciados para detenidos, detenidas y adolescentes. En el caso específico de los adolescentes, deben garantizarse accesos diferenciados a las instalaciones.

- Entradas y salidas independientes. Es obligatorio la ubicación de dos entradas y salidas independientes según el tipo de población que la utilizará, a saber: entrada principal, la cual será utilizada por el público en general (víctimas del delito, ciudadanos y ciudadanas que acuden al cuerpo para formular una denuncia y a solicitar ayuda); entrada lateral e independiente, utilizada para el ingreso de los detenidos y detenidas, aprehendidos y aprehendidas.
- Las diferentes instalaciones del Cuerpo de Policía tienen que estar ubicadas en zonas de

fácil acceso para la población en general y con disponibilidad de transporte público.



Se acerca a la casa y allí podemos hablar



Conocer ayuda a prevenir

Eliminación de módulos y casillas. Se ha demostrado que los módulos y las casillas no son efectivos para prevenir o controlar el delito. Por

el contrario, tradicionalmente se han prestado para las malas prácticas policiales. El nuevo modelo apuesta porque estas instalaciones sean suprimidas y que en su lugar se activen en las comunidades los servicios de vigilancia y patrullaje y de policía comunal. Estos servicios garantizan presencia policial permanente y abordaje oportuno del delito desde sus causas hasta sus manifestaciones. Las comunidades deben apoyar este proceso de transición y presionar por la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje y de policía comunal óptimos y eficientes.

Apariencia Externa e Interna. Para apuntar a la uniformidad de las instalaciones policiales y facilitar su identificación por parte de todas las personas, es necesario que todas las instalaciones policiales cumplan con siguiente normativa:

- Paredes y techos. Tener las paredes internas y externas y los techos internos pintados de color blanco.
- Señalización. Tener correctamente señalizada la entrada y salida de la instalación policial, tanto para las personas que se trasladan a pie como para las que lo hacen con vehículo.
- Identificación. Tener debidamente identificadas todas las dependencias de cada instalación policial para facilitar la ubicación de los funcionarios y funcionarias y al público en general.
- Nombre de la instalación. Colocar en un lugar visible en la entrada el nombre del tipo de instalación, es decir, si se trata de un Centro de Coordinación Policial o de una Estación Policial. Al lado izquierdo de cada nombre debe colocarse el logo del cuerpo de policía.

Plan Anual para la adecuación de las instalaciones policiales. Todos los cuerpos de policía deben presentar anualmente al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia un Plan anual para la adecuación de sus instalaciones a los que establece la normativa.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

• ADECUADA UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES.

Por ejemplo, las salas de guarda y custodia sólo deben estar ubicadas en los Centros de Coordinación Policial, igualmente el parque de armas. ■

• IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE GUARDA Y CUSTODIA

Y NO DE CALABOZOS. Las salas de guardia y custodia de detenidos son espacios diseñados para la custodia temporal y provisional de los detenidos. Deben ser diseñados como cubículos y contar con condiciones adecuadas de espacio, higiene, iluminación y ventilación. ■

■ • **EXISTENCIA DE SALAS DE GUARDA Y CUSTODIA DIFERENCIADOS PARA DETENIDOS, DETENIDAS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** En el caso específico de los niños, niñas y adolescentes, deben garantizarse accesos diferenciados a las instalaciones. ■

■ • **ACCESO DIFERENCIADO PARA FUNCIONARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL,** del de los detenidos a los centros de coordinación policial.

■ • **ELIMINACIÓN DE CASILLAS Y PUESTOS POLICIALES**



■ **En el zapato del otro y con claro mensaje**

Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE Y POLICÍA COMUNAL EN NUESTRO SECTOR. Los servicios de vigilancia y patrullaje y de policía comunal, son los más eficientes en términos de prevenir y detener las acciones delictivas. ■

■ • **ADECUADA IDENTIFICACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES POLICIALES,** según lo determina los estándares definidos por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. ■

■ • **SERVICIOS DIGNOS PARA LOS FUNCIONARIOS, DETENIDOS Y CIUDADANOS:** baños y vestuarios aseados, con agua corriente y separados por sexo. ■

■ • **RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.** ■

■ • **UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES POLICIALES EN ZONAS DE FÁCIL ACCESO PARA LOS CIUDADANOS.** ■

.....
Esta guía se puede descargar en:
.....
[http://www.consejopolicia.gob.ve/
.....
index.php/documentos/manuales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales)
.....

5. EQUITATIVAMENTE DIFERENTES

PRACTIGUÍA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

“HOY SÉ CUÁL ES TU LUGAR, COMPRENDÍ TU ESPACIO Y PUDE AL FIN APRECIAR SU GRAN VALOR Y VOLUNTAD QUE TE HACEN MERECEDORA DE TODO EL RESPETO, MAS ALLÁ DE LA MISMA GRANDEZA DE TU DECISIÓN DE SER POLICÍA”

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- La discriminación por razones de género está presente en todos los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos políticos territoriales.
- El número de mujeres en los cuerpos de policía es significativamente menor al de hombres. El promedio de mujeres estimado por la Conarepol en el 2006 para todos los cuerpos de policía es del 13%.
- Los roles de las mujeres en los cuerpos de policía se concentran en las actividades de apoyo y se limitan sus posibilidades de ascenso.
- Frecuentemente son violados los derechos laborales de las mujeres policía, asociados

“Una funcionaria policial, y que llevaba cuatro años de servicio, fue evaluada y seleccionada para su respectivo ascenso al grado de detective. Cuando la funcionaria presentó una constancia o prueba de embarazo (...) el director encargado ordenó que la funcionaria fuera excluida de los ascensos. Al ser notificada la funcionaria se sintió humillada y discriminada, como si salir embarazada fuera un delito o una deshonra.”

Mujer Policía, Cuerpo de Policía estatal de Anzoátegui



La proximidad y la confianza se construye día a día

con la maternidad (permisos pre y postnatales, período de lactancia, permisos para atención médica de los hijos y las hijas, entre otros).

- Masculinización de las mujeres policía: exigencia de corte de cabello y de conductas rudas y maltratadoras.
- Equipamiento y uniformes no adecuados a la textura y características del cuerpo de la mujer.
- Limitación del ingreso de las mujeres a algunos servicios de policía como orden público o a los grupos tácticos.
- Salarios menores para las mujeres en cargos similares a los hombres y con igual nivel académico y profesional.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Garantizar la incorporación de los principios de

equidad e igualdad de género en los cuerpos de policía, previniendo, controlando y sancionando las conductas o situaciones de discriminación por razones de género, y garantizando el ejercicio pleno de los derechos del personal de ambos sexos dentro y fuera de la institución policial.

NORMA

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009)
Ley del Estatuto de la Función Policial (2009)

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Incorporación del principio de igualdad y equidad de género en los cuerpos de policía. Los cuerpos de policía deben eliminar de

todos sus documentos formales, así como de sus prácticas cotidianas aquellos contenidos y acciones que discriminen a la mujer, en apego a lo que establece la carta magna nacional. “Los obstáculos en la selección de las aspirantes, la evaluación diferencial del desempeño y los sesgos en los mecanismos para ascender; la asignación de funciones, el otorgamiento de cupos para cursos de especialización, la inadecuación de las instalaciones y del uniforme, la dotación del armamento y violación de de derechos laborales por maternidad o lactancia, son algunos de los ámbitos y prácticas en los que se produce discriminación hacia las funcionarias policiales y se generan desigualdades y violaciones de sus derechos”, Este tipo de prácticas debe desaparecer de los cuerpos policiales. Dentro de este punto también se incluye el principio de no discriminación de fun

cionarios y funcionarias por razones de orientación sexual.

Transversalización del enfoque de género en los cuerpos policiales.

La transversalización de la visión de género se propone con el propósito de superar la fragmentación que muchas veces existe en las instituciones, donde puede existir una instancia o unidad que posea dicha visión, pero que se encuentra aislada o cuyas competencias sean muy limitadas. Al hacer transversal el enfoque, se pretende que en cada decisión y en cada acción a ser ejecutada se garantice la no discriminación por razones de género, identidad y orientación sexual. Para ello, se hace necesario que sean visibilizados los problemas de género existentes en el cuerpo, reconocerlos como problemas colectivos e incorporar en los pla-

nes estratégicos acciones que superen estas dificultades, para que puedan tener incidencia en los planes específicos o puntuales de cada servicio, dependencia o unidad.

Creación de instancias para la formulación y ejecución de políticas de equidad e igualdad de género.

Para apoyar el cumplimiento de los lineamientos en la materia y avanzar hacia la equidad e igualdad de género en los cuerpos de policía, se propone la creación de tres instancias; a saber, el Consejo de Igualdad y Equidad de Género, el cual "será un órgano asesor, coordinador y articulador interministerial e interinstitucional de carácter permanente, adjunto al Viceministerio del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para la transversalización del enfoque de género en los

cuerpos policiales”; unidad de igualdad y equidad de género, el cual será una instancia de asesoría técnica para la transversalización de género en los cuerpos de policía, bajo la dirección del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular y las orientaciones del Consejo de Igualdad y Equidad de Género; y las Secretarías de igualdad y equidad de género, ubicadas en los cuerpos policiales, la cuales “serán una instancia ejecutora de carácter permanente de la Unidad de Igualdad y Equidad de Género para el proceso de transversalización del enfoque de Género y estará adscrita a la Dirección General del Cuerpo de Policía”.

Promoción de una cultura de igualdad y equidad de género a través de la información y la formación. Los cuerpos de policía

deben adelantar acciones orientadas a promover una cultura de igualdad y equidad de género, utilizando para ello estrategias tales



La proximidad y la confianza se construye día a día



Alerta a las necesidades

como campañas de sensibilización y programas de formación en materia de equidad e igualdad de género dirigidos a mujeres y

hombres policía. En la formación se privilegiarán los aspectos relacionados con enfoque de género y la Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Implementación de medidas de acción positiva para alcanzar la igualdad paritaria.

Para lograr un mayor número de mujeres dentro de las instituciones policiales y lograr una mayor participación de ellas en los cargos de toma de decisión, se establece que: 1) los cuerpos de policía deben alcanzar una cuota mínima de 20% de mujeres y continuar su incremento tendiendo a la paridad en todos los niveles del servicio, 2) En un plazo no mayor de 3 años debe lograrse la paridad entre ambos sexos en los cargos de apoyo y dirección y 3) Se debe garantizar la equidad en las condiciones de evaluación del desempeño profesional de

las mujeres policías, considerando las características y responsabilidades particulares de éstas; asegurando las compensaciones justas en cuanto a remuneraciones y promociones.

Instalaciones. Las instalaciones de los cuerpos de policía deben contar con condiciones que garanticen la equidad e igualdad entre hombres y mujeres, garantizando el disfrute de los derechos y la satisfacción de las necesidades de las mujeres que requieran el servicio de policía, las funcionarias policiales, y las mujeres que se encuentren aprehendidas. Esto supone que deben existir vestuarios y baños separados para mujeres y hombres policías, así como sanitarios separados por sexos para las personas que solicitan los servicios policiales y las que se encuentra aprehendidas.

Embarazo, maternidad, paternidad y lactancia. Los cuerpos de policía y sus autoridades están en la obligación de respetar los derechos de las funcionarias y los funcionarios en materia de embarazo, maternidad, paternidad y lactancia. Esto supone, que deben erradicarse todas las prácticas de discriminación contra las mujeres embarazadas, durante los procesos de evaluación, capacitación y ascenso; así como las acciones que limitan el pleno ejercicio de la maternidad y la paternidad de mujeres y hombres policía, según lo establece la Ley Orgánica del Trabajo y la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna y la Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad.

Registro de estadísticas y delitos. Deben registrarse en las bases de datos de los cuerpos

de policía, de forma diferenciada, las discriminaciones y formas de violencia de género previstas en el artículo 15 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, o aquellas que se deriven de ellas. Además, se distinguirá de acuerdo al sexo las autoras y los autores de los delitos y de las víctimas en los registros de los cuerpos policiales.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **REALIZAR CAMPAÑAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** como principio institucional en los cuerpos

de policía. ■

■ • **ESTABLECER POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA PARA**

ESTIMULAR EL INGRESO DE MUJERES A LOS CUERPOS POLICIALES, a fin de alcanzar el 20% de funcionarias establecido como mínimo y tender a la paridad. ■

■ • **GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES** a una Vida libre de Violencia dentro y fuera del cuerpo policial. ■

■ • **VELAR POR LA INSTALACIÓN DE LAS RESPECTIVAS INSTANCIAS PARA LA DEFINICIÓN**

DE POLÍTICAS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES A FAVOR DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA; A SABER: Consejo de igualdad y equidad de género, unidad de igualdad y equidad de género y las secretarías de igualdad y equidad de género. ■

■ • **REALIZAR CURSOS DONDE SE PROMUEVA LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y LA AUTONOMÍA DE LA MUJER.** ■

■ • **GARANTIZAR LA EXISTENCIA EN LAS INSTALACIONES**

POLICIALES DE BAÑOS SEPARADOS POR SEXO PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS,

las personas que solicitan los servicios policiales y también para las personas aprehendidas. Las mujeres policía deben contar con vestuarios sólo para mujeres. ■

■ • **ADQUIRIR UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO ADAPTADOS A LA ANATOMÍA DE LAS MUJERES POLICÍA.** ■

■ • Garantizar el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica

del Trabajo, **ESPECIALMENTE LOS DERECHOS QUE PROTEGEN A LAS FUNCIONARIAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ, A LA MADRE Y A LOS HIJOS E HIJAS.** ■

■ • **GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA Y LA LEY PARA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS, LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD** ■

■ • **LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y FORMATOS PARA**

**EL REGISTRO DE ESTADÍSTICAS
DE DELITOS (DE VÍCTIMAS Y
VICTIMARIOS) DIFERENCIADOS POR
SEXO. ■**

Esta guía se puede descargar en:
[http://www.consejopolicia.gob.ve/
index.php/documentos/manuales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales)

6. POR LA CALLE DEL PUEBLO

PRACTIGUÍA SOBRE EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OPERACIONES POLICIALES

“PONDRÉ MI VALOR, ASTUCIA Y AUDACIA AL SERVICIO
COMÚN DEL BIEN COMÚN, MI BANDERA SERÁ EL DEBER,
MI ESCUDO PROTEGERÁ TODOS Y TODAS, MI ESPADA SERÁ
INCLEMENTE ANTE QUIEN TRASGREDA LA JUSTICIA Y LA LEY”

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Poco o ningún procesamiento y análisis de información para la planificación y despliegue de los servicios de los cuerpos de policía.
- Poca o ninguna supervisión de los funcionarios desplegados en los operativos policiales.
- No se identifican criterios objetivos y racionales para la planificación de las rutas de patrullaje vehicular, motorizado o a pie, ni se evalúan los resultados que arrojan los servicios.
- Predominan en los cuerpos de policía tácticas policiales poco eficientes.

“Últimamente he descubierto que las denuncias de los ciudadanos por violaciones a los derechos humanos tiene raíces profundas que nacen y se recrean en prácticas institucionales que pueden ser arbitrarias unas, otras negligentes y otras sencillamente desprovistas del cuidado que amerita”.

Entrevista a Comisario de
Policía en Caracas 2002.
Policías en diálogo, p. 14

OBJETIVO DE LA GUÍA

Orientar a los cuerpos de policías estatales y municipales en la ejecución de acciones destinadas a implantar el Sistema Integrado de Información y Dirección de las Operaciones Policiales, para optimizar el Servicio de Policía mediante monitoreo sistemático del comportamiento de la incidencia delictiva y su respuesta y la dirección de la vigilancia y patrullaje.

NORMA

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Salas situacionales en los cuerpos de poli-

cía. Los cuerpos de policía requieren de información actualizada y adecuadamente procesada para planificar sus operaciones y tomar decisiones. Esta información se obtiene de diferentes fuentes, internas y externas al cuerpo policial, y para que sea confiable y sirva a los propósitos antes señalados, debe ser procesada y analizada por el equipo de la sala situacional. Todo cuerpo de policía debe contar entonces con esta unidad, adecuadamente dotada según lo establecen las recomendaciones del Consejo General de Policía. La sala situacional debe estar adscrita directamente a la dirección general del cuerpo de policía.

Centros de Operaciones Policiales y Puestos de Comunicaciones. A un nivel más bajo que la sala situacional, se encuentran los centros de operaciones policiales (en los centros de

coordinación policial) y los puestos de comunicaciones (en las estaciones policiales). En estas instancias se manejan las comunicaciones de los cuerpos policiales y se procesa y analiza la información que se produce en el respectivo nivel operativo. Pasar de unos cuerpos de policía menos empíricos a instituciones policiales planificadas y profesionalmente dirigidas, requiere de la instalación y adecuada dotación de estos espacios. Todas las instalaciones de los cuerpos de policía deben estar adecuadamente dotadas con equipos de radiocomunicaciones (con tecnología tetra) y equipos informáticos que faciliten el registro, procesamiento y análisis de la información.

Vigilancia y Patrullaje. El servicio de vigilancia y patrullaje es fundamental para todo cuerpo de policía. Este servicio es de carácter funda-

mentalmente preventivo y debe ser adecuadamente planificado y supervisado para que pueda cumplir efectivamente con su propósito. Esto supone, que todo cuerpo de policía debe formular su plan de vigilancia y patrullaje de acuerdo a la realidad del ámbito político-territorial que cubre y las características sociales y del delito. Los tipos de patrullaje se definen en función del tipo de vehículo utilizado; los más comunes son: patrullaje a pie (cuando no se utiliza ningún vehículo), patrullaje motorizado (con motocicletas) y patrullaje vehicular (con automóviles). Para evitar desviaciones en las actividades de los funcionarios de este servicio, deben establecerse varios niveles de supervisión. Se asigna un supervisor de primera línea por cada seis a nueve unidades de patrullaje. A esto se le denomina una escuadra de patrullaje. A su vez, un supervisor general, debe

controlar entre dos y seis escuadras de patrullaje. Todo el servicio de vigilancia y patrullaje desplegado desde un Centro de Coordinación Policial es gestionado por el coordinador del servicio.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **INSTALACIÓN Y ADECUADA DOTACIÓN** DE LA SALA SITUACIONAL DE LOS CUERPOS DE POLICÍA. ■

■ • **INSTALACIÓN Y**

■ **ADECUADA DOTACIÓN** DE LOS CENTROS DE OPERACIONES POLICIALES Y PUESTOS DE COMUNICACIONES. ■

■ • **SERVICIO DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE ADECUADAMENTE DOTADO Y ORGANIZADO** PARA PREVENIR EL DELITO, DESPLEGADO EN LOS DIFERENTES SECTORES DE NUESTRA LOCALIDAD. ■

Esta guía se puede descargar en:
<http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales>

7. ASUNTOS AUTÉNTICOS

PRACTIGUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

“ANTES ME SENTÍA FUERTE IMPENETRABLE, AHORA QUE
DESCUBRÍ LO IMPORTANTE QUE SOY PARA TÍ, CON GUSTO
VALORARÉ TU APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAÍS MAS
SEGURO PARA TODOS Y TODAS.
TOMA MI MANO CAMINA CONMIGO”

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Los funcionarios policiales no suelen rendir cuentas de sus acciones en forma efectiva, aunque realicen algunos reportes a los directores y a los alcaldes.
- No siempre existen dentro de los cuerpos de policía instancias y procedimientos claros y objetivos para la investigación y sanción de las malas prácticas policiales.
- No se informa a las comunidades ni a otros entes externos sobre las actuaciones del cuerpo policial. No se tienen claro qué, cómo y cuándo informar.

“Hay golpes tan fuertes en la vida como la pérdida o el maltrato injusto a un familiar o a un ser querido. Por esta razón es que nos encontramos aquí, para llegar al responsable que nos ha hecho recibir este enorme golpe tan injusto e irremediable, que marcó nuestras vidas por siempre.”

**Manuel Vásquez, hijo de Juan
Manuel Vásquez Garrido víctima
de abuso policial. El crimen de
pobreza, 2004**



Son personas accesibles, con ellos se puede conversar

OBJETIVO DE LA GUÍA

Proveer mecanismos expeditos, consistentes, periódicos y confiables a los cuerpos de policía para rendir cuentas de su gestión y desempeño ante los órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, así como a la comunidad organizada, con el fin de hacer efectivo y operativo el control externo de la policía.

NORMA

Resolución N° 85 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.390 el 19 de marzo de 2010.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).
Ley del Estatuto de la Función Policial (2009)

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Tal como lo señala la resolución ministerial sobre la materia, “El objeto de la rendición de cuentas ante los órganos del Poder Público Nacional, estatal y municipal, según fuere el caso, es el de facilitar, mediante el análisis de procedimientos, pautas, criterios y decisiones policiales, la discusión informada y la adopción de recomendaciones y decisiones que contribuyan a mejorar la prestación del servicio policial (...)” (MPPRIJ, 2010). Para que esto sea posible, es necesario que los cuerpos de policía preparen y mantengan lo siguiente:

Registro y documentación de indicadores de gestión. De forma permanente y sistemática y utilizando tecnologías informáticas, los cuer-

pos de policía deben recoger información y documentar indicadores que permitan rendir cuenta sobre su gestión.

Registros confiables sobre los procesos de selección, incorporación, promoción, permanencia y retiro de los funcionarios policiales. Todos los cuerpos de policía deben llevar registros de todos los funcionarios que ingresan al cuerpo de policía, de su actuación y desempeño durante su permanencia en el cuerpo y también de su retiro, incluyendo las causas y condiciones en las que éste fue realizado (jubilación, renuncia, destitución, entre otras).

Informe anual de ejecución financiera, desarrollo institucional y proyección de crecimiento, presentado al MPPRIJ. Todo cuerpo

de policía debe reportar anualmente los resultados de su gestión financiera al órgano rector, así como sus proyecciones de crecimiento institucional para el siguiente período. Debe reportarse en este informe la siguiente información: estados financieros, situación del personal, crecimiento de dotación y equipamiento, infraestructura y talento humano, entre otros aspectos.

Informe anual sobre desempeño y rendimiento y de su incidencia en las promociones y medidas o sanciones aplicadas a los funcionarios policiales, presentado al MPPRIJ. En este informe, de periodicidad anual, deben reportarse al Ministerio información acerca de: eficiencia de la actuación policial, desempeño individual de los funcionarios y medidas adoptadas en consecuencia a los

resultados, entre otros aspectos.

Informe mensual sobre desempeño operativo del cuerpo de policía, presentado al MPPRIJ. Este informe reflejará información acerca de los diferentes servicios que despliega el cuerpo de policía, el personal y equipamiento disponible, así como los procesos desarrollados y resultados alcanzados.

Informe sobre el desempeño del organismo, presupuesto financiero y ejecución presupuestaria, cumplimiento de metas y objetivos durante el año. Este informe debe ser presentado anualmente con amplia difusión pública, bien por medios impresos o electrónicos. Su propósito es informar a toda la colectividad acerca del funcionamiento y operaciones realizadas por el cuerpo de policía en el período que abarca.

Participación comunitaria en la rendición de cuentas de los cuerpos de policía.

Sin interferir con los criterios técnicos y profesionales, las comunidades organizadas tienen la posibilidad de solicitar rendición de cuentas a los cuerpos policiales acerca de su gestión y funcionamiento, con el propósito fundamental de mejorar el servicio prestado por la organización policial. De esta forma, “los cuerpos policiales en sus diversos ámbitos político territoriales de despliegue estarán obligados a suministrar a los Comités Ciudadanos de Control Policial, a los consejos comunales y a las organizaciones comunitarias y sociales estructuradas, la información que fuere requerida para el ejercicio de las competencias a que se refiere la Ley del Estatuto de la Función Policial” (MPPRIJ, 2010).

Oficinas para el control interno de la actuación policial.

Adicional a lo anterior, la Ley del Estatuto de la Función Policial estable-



Al servicio de quien más necesita ayuda



Y si les exigimos cuentas ... también saben rendir

ce que todos los cuerpos de policía deben instalar dos oficinas para el control interno de la actuación policial; a saber: Oficina

de Control de la Actuación Policial y Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales. Adicionalmente, los cuerpos de policía contarán con una instancia denominada como Consejo Disciplinario, quien será responsable de decidir sobre las destituciones de los funcionarios incurso en malas prácticas.

Las oficinas de Control de Actuación Policial son las responsables de investigar las malas prácticas policiales y son un lugar donde la población debe acudir para denunciar cualquier situación de abuso policial.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **PRESENTACIÓN REGULAR Y PUNTUAL DE LOS INFORMES** DE RENDICIÓN DE CUENTAS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE. ■

■ • **RENDICIÓN DE CUENTAS A LAS COMUNIDADES,** SIN INTERFERIR EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE

LOS CUERPOS. ANUALMENTE LOS CUERPOS DE POLICÍA ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN INFORME CON LOS RESULTADOS DE SU DESEMPEÑO A LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS. ■

■ • **INSTALACIÓN DE LAS TRES UNIDADES GARANTES**

DEL CONTROL INTERNO DEL CUERPO DE POLICÍA: OFICINA DE CONTROL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL, OFICINA DE RESPUESTA A LAS DESVIACIONES POLICIALES Y CONSEJO DISCIPLINARIO. ■

■ • **ADECUADAS INSTALACIONES Y PROCEDIMIENTOS** PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS EN LAS OFICINAS DE CONTROL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL. ■

■ • **GARANTÍA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD** A LAS PERSONAS QUE VAN A DENUNCIAR SITUACIONES DE ABUSO POLICIAL. ■



Esta guía se puede descargar en:
<http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales>

8. EL ESPEJO NOS HABLA

PRACTIGUÍA PARA LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

“NO BASTA CON PROTEGER Y SERVIR, VOLVAMOS LAS CARAS
Y PROFUNDICEMOS LOS SENTIMIENTOS QUE SE ANTEPONEN
A LA IMPRESIÓN DE LA RAZÓN”

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Buena parte de la población venezolana ha vivido sometida a situaciones que la colocan en un escenario de grave vulnerabilidad y de sistemática violación a los Derechos Humanos.
- Las organizaciones de Derechos Humanos y el Ministerio Público reportan anualmente gran cantidad de violaciones de los derechos de los ciudadanos por parte de las organizaciones policiales del país.
- El auge del delito, afecta a un número cada vez mayor de ciudadanos y ciudadanas, los cuales no siempre encuentran instancias adecuadas de atención.

**“Juan Antonio Rodríguez, 26 años de edad, incapacitado de los dos brazos
Causa: torturas en la policía”.**

**Activistas de Derechos Humanos y
Policía en Diálogo, 2004**

- Las víctimas de delitos y del abuso de poder, constituyen una población vulnerable que presenta múltiples secuelas físicas, psicológicas, sociales y de otra índole que afectan de manera radical su vida cotidiana y dificultan sus expectativas de desarrollo personal integral.



Conocer ayuda a prevenir

OBJETIVO DE LA GUÍA

Establecer normas y principios para la atención a las víctimas del delito y/o abuso policial, así como la creación de la Oficina de Atención a la Víctima en los Cuerpos de Policía en sus diferentes ámbitos político territoriales.

NORMA

Resolución N° 86 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.390 el 19 de marzo de 2010.

Ley del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009)

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Obligatoriedad de instalación de la Oficina de Atención a la víctima. Todos los cuerpos de policía deben tener en funcionamiento al menos una oficina de atención a la víctima. Esta oficina tiene como propósito “la recepción, trámite, registro, evaluación, asistencia y protección de la víctima en los casos de delitos y/o abuso policial”. En las policías más grandes, los estándares establecen que deben instalar una oficina de atención a la víctima por cada área de despliegue policial (lo que anteriormente se conocía como zona o región policial).

Ubicación de la Oficina de Atención a la Víctima. La oficina de atención a la víctima debe funcionar en una sede separada de cualquier instalación policial y debe estar ubicada en una zona de fácil acceso para cualquier persona. Además de ello, esta oficina debe

contar con instalaciones dignas y confortables que permitan ofrecer una adecuada atención a las personas que solicitan su servicio.

Funciones de la Oficina de Atención a la Víctima. Las oficinas de atención de la víctima debe actuar en dos direcciones: brindando atención a las personas que han sido víctimas del delito o del abuso policial y dando orientaciones generales a la población sobre el tema. Por ello, además de contar con servicios de atención a las personas que han sido víctimas, es necesario que en las instalaciones del cuerpo policial y en las propias oficinas de atención a la víctima se cuente con material informativo en carteleras y desplegables con contenidos precisos acerca de lo qué es una víctima según el ordenamiento legal vigente, sus derechos, las instancias a dónde se puede

recurrir en caso de cualquier situación de victimización, entre otros aspectos.

Servicios disponibles. La Oficina de Atención a la Víctima debe ofrecer de forma gratuita, los siguientes servicios: recepción de denuncias, asesoría jurídica, atención médica y psicológica. Para ello, la Oficina debe contar con personal de distintas áreas y disciplinas, tales como abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros.

Rapidez de respuesta. La Oficina de Atención a la Víctima está en la obligación de proveer de forma expedita el servicio solicitado por las personas y realizar los trámites necesarios ante otras instituciones públicas de forma rápida y diligente.

Manejo de información. La oficina de atención a la víctima debe llevar registros de todas las denuncias y casos atendidos de forma sistemática y organizada. Además, debe guardar la confidencialidad de la información recibida, a fin de proteger la integridad de todos aquellos a los cuales presta sus servicios.

Programas dirigidos a la comunidad. La oficina debe adelantar actividades formativas y de orientación a la comunidad para informarles acerca de sus derechos en casos de victimización por parte del delito o de los cuerpos policiales y de las instancias ante las cuales se debe acudir, procedimientos, entre otros aspectos. La generación de materiales impresos con estos contenidos para la difusión masiva, son altamente recomendables.

Preparación adecuada de los funcionarios que operan en la oficina.

Todo el personal que trabaja en la oficina de atención a la víctima debe poseer una preparación adecuada para atender a las personas que requieren el servicio. Además de sus competencias profesionales, este personal deben estar formado para atender a las víctimas de manera adecuada y atendiendo a sus necesidades. Deben conocer en profundidad acerca de los derechos de las víctimas, las instancias de atención legal y estar preparados para la mediación de conflictos.



Cuando todos estaban exaltados, ayudaron a mantener la paz

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN** DE AL MENOS UNA OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA POR PARTE DEL CUERPO POLICIAL. ■

■ • **ADECUADA UBICACIÓN DE LA OFICINA**, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ESTÁNDAR DEFINIDO POR EL MPPRIJ. ■

■ • **ADECUADA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO**, INSUMOS Y PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VICTIMIZACIÓN. ■

■ • **CELERIDAD EN LAS ACTUACIONES Y TRÁMITES ADELANTADOS POR LA OFICINA.** ■

■ • **ATENCIÓN DIGNA Y ADECUADA** A TODAS LAS PERSONAS QUE SOLICITAN LOS SERVICIOS EN LA OFICINA. ■

■ • **DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LOS CASO** PRESENTADOS POR LAS VÍCTIMAS. LA OFICINA DEBE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TODAS LAS PERSONAS QUE ACUDEN POR SUS SERVICIOS. ■

■ • **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INFORMATIVAS** HACIA LA COMUNIDAD ACERCA DE LOS TEMAS TRATADOS POR LA OFICINA. ■

Esta guía se puede descargar en:
<http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales>

9. GENTE PARA SERVIR

PRACTIGUÍA SOBRE SERVICIOS DE POLICÍA COMUNAL

“SER CERCANOS NOS CONVIERTE EN MEJORES SERVIDORES,
PERO SER PRÓXIMOS EN VERDADEROS Y SOLIDARIOS
HOMBRES Y MUJERES DE BIEN”

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Se ha generado una tajante separación y existe poca cooperación entre la policía y la comunidad.
- Existe rechazo de los ciudadanos hacia los cuerpos policiales y esto reproduce las condiciones para que ocurran hechos de abuso de poder y violación de Derechos Humano.
- Los cuerpos de policía en su área político territorial no están insertados en las comunidades, por tanto sus miembros no consideran las formas organizativas de las ciudadanas y ciudadanos como aliados o co-partícipes en la ejecución de las políticas públicas de seguridad ciudadana.

“Es cierto que a veces me deprimó. Cuando pienso en Anderson, cuando me acuerdo de todas las injusticias. Cuando en los tribunales creen que estoy loca o cuando se burlan de mí”.

Eugenia Ramírez,

Madre de Anderson Alexis Ramírez,

víctima de abuso policial.

Tres historias y un camino reparador, 2005

- Predominan en nuestros cuerpos de policía las estrategias represivas sobre el abordaje y la cultura de la prevención. Los cuerpos de policía venezolanos son fundamentalmente reactivos ante el delito.



Presencia constante en la comunidad

OBJETIVO DE LA GUÍA

Orientar a los cuerpos policiales estatales y municipales en la ejecución de acciones destinadas a implantar el Servicio de Policía Comunal, de cara a su adecuación al nuevo modelo Policial.

NORMA

Capítulo V de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Propósito del servicio de policía comunal.

Según la Ley del Servicio de Policía (Art. 10), el Servicio de Policía Comunal está llamado a constituirse en estrategia para desarrollar una

nueva relación entre los Cuerpos de Policía y las comunidades del país, fortaleciendo al mismo tiempo la eficacia y eficiencia policial en la prevención y el control del delito. Es por tanto un servicio de carácter fundamentalmente preventivo, que opera en estrecho contacto con las comunidades.

Implementación del Servicio de Policía Comunal. Aunque no se plantea como obligatorio, la Ley del Servicio de Policial y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana establece que todos los cuerpos de policía del país deben propender a la instalación de este servicio. Especialmente las policías municipales, quienes se encuentran en un nivel de mayor proximidad con el ciudadano.

Actuación sobre las causas del delito, la pre-

venición como premisa. El Servicio de Policía Comunal es un servicio esencialmente preventivo. Por ello, trabajará de la mano de la comunidad en la resolución de los problemas sociales potencialmente generadores de situaciones de inseguridad. Informará permanentemente a los otros servicios del cuerpo de policía en caso de requerirse intervenciones de carácter represivo contra el delito.

Plan del Servicio de Policía Comunal. El servicio de Policía Comunal debe formular un plan. Este plan debe ser elaborado de forma conjunta con las comunidades a partir de un diagnóstico de los principales problemas sociales y las potenciales amenazas a la seguridad. De esta forma, el Plan del servicio es un producto conjunto entre policía y comunidad.

Funciones del Servicio de Policía Comunal.

Entre las principales funciones de este servicio se encuentran: la atención de oportuna de conflictos entre familiares y vecinos que puedan escalar a situaciones graves de violencia, la actuación sobre situaciones que puedan desencadenar delitos, violencia o situaciones de inseguridad (como por ejemplo ingesta de alcohol en sitios públicos), la coordinación con organizaciones públicas y comunitarias para resolver problemas en la comunidad que puedan generar problemas de seguridad (iluminación deficiente en un sector, botes de basura, sitios abandonado, entre otros), el apoyo a eventos comunitarios garantizando el orden y la convivencia pacífica (festividades culturales y deportivas, mercados populares, entre otras)

Estrategias. La Policía comunal utilizará el patrullaje a pie como estrategia permanente para hacer presencia en la comunidad. Organizados en pareja, los funcionarios deben recorrer de forma continua el sector asignado. Durante estos recorridos deben establecer vinculaciones basadas en la confianza con la población. La escucha activa, la observación minuciosa del contexto y el intercambio verbal con las personas, son las herramientas fundamentales para quienes prestan este servicio.

Intermediación para la resolución de problemas sociales. El Servicio de Policía Comunal actúa como intermediadora en la resolución de problemas sociales, pero no sustituye ni a la comunidad ni al Estado en su responsabilidad de resolver dichos problemas.

Preparación de los funcionarios para la prestación del servicio.

Los funcionarios que laboran en el servicio de policía comunal deben estar adecuadamente preparados para percibir las principales problemáticas comunitarias que comprometen la seguridad y generar respuestas oportunas desde la perspectiva de la prevención. Es necesario por ello, una formación específica que fortalezca sus competencias para la comunicación, la investigación e identificación de situaciones sociales problemáticas, la resolución pacífica de conflictos y la intermediación, entre otros aspectos.

Rendición de Cuentas. El Servicio de Policía Comunal debe rendir cuentas periódicamente a la comunidad acerca de las acciones que realiza y los avances en el plan formu-

lado conjuntamente. Para ello, puede utilizar diferentes estrategias, tales como: difusión



Seguros en los eventos comunitarios

de medios comunitarios impresos y radiales, elaboración de carteleras y material divulga-

tivo, reuniones o asambleas con la comunidad, entre otras.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA COMUNAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPALES Y ESTADALES QUE OPERAN EN NUESTRA LOCALIDAD. ■

■ • ELABORACIÓN DEL PLAN DEL SERVICIO CONJUNTAMENTE CON LA COMUNIDAD. ■

■ • **FORMACIÓN
ADECUADA Y PERMANENTE
PREPARACIÓN** A LOS
FUNCIONARIOS QUE PRESTAN EL
SERVICIO DE POLICÍA COMUNAL. ■

■ • **RENDICIÓN DE
CUENTAS PERIÓDICA** DE LAS
ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL
SERVICIO. ■

Esta guía se puede descargar en:
[http://www.consejopolicia.gob.ve/
index.php/documentos/manuales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales)

10. OPCIÓN POR LA DIGNIDAD

PRACTIGUÍA PARA EL INGRESO
A LA ACADEMIA POLICIAL

“VOCACIÓN Y EMPEÑO HAN DE TEJERSE EN LA URDIMBRE
PRÓDIGA QUE ATE NUESTRAS OBRAS DE CONCIENCIA
PERPETUA DE LOS BUENO”

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Según los estudios de la Conarepol los cuerpos de policía no siempre cuentan con criterios claros acerca de los perfiles de ingreso de los funcionarios y en ocasiones, aunque los poseen, no los ponen en práctica.
- Esta ausencia de criterios en ocasiones se ha traducido en el ingreso de personas a las academias de formación policial o a los cuerpos de policía que no cumplen con los requerimientos mínimos para el servicio policial o que se niegue el ingreso a otras personas que sí los cumplen, a causa de su orientación ideológica, política, religiosa, entre otras,

“Alejandro era mi hijo menor. No te lo voy a describir como un santo porque todos tenemos errores en la vida (...) pero nunca fue un azote de barrio y por eso no tenían que tratarlo como tal (...). A veces pienso si estoy actuando bien o mal al denunciarte pero tengo que hacerlo para que no mates a más personas con tu mala acción”.

**Carta a funcionario escrita por María Peña Linares,
madre de cinco hijos.**

**Tres historias y un camino reparador,
2005.**



Conocer ayuda a prevenir

- Como consecuencia, con frecuencia los funcionarios no poseen las cualidades necesarias para realizar adecuadamente su labor, lo cual

atenta en contra de la necesaria profesionalización de este servicio.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Proveer a los cuerpos de policía, en sus diversos ámbitos político territoriales criterios técnicos y mecanismos de evaluación objetivos para el ingreso a la carrera policial.

NORMA

Resolución N° 160 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.442 el 9 de junio de 2010.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2008)
Ley del Estatuto de la Función Policial (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Requisitos para el ingreso a la UNES y a las academias de policía y causales de exclusión.

El ingreso a las UNES y otras academias o institutos policiales está abierto a los y las bachilleres de nacionalidad venezolana, con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años, sin discriminación alguna. Se considera como causal de exclusión la tenencia de antecedentes penales o el haber sido objeto de destitución por parte de cualquier organismo de seguridad del estado o de algún órgano militar.

Pruebas requeridas para el ingreso a la UNES y a las academias de policía estatales y municipales. Para el ingreso a las respectivas instituciones formativas se establece

como obligatorio la presentación y aprobación de un conjunto de pruebas que certifiquen en las personas sus aptitudes físicas y mentales, de control personal y equilibrio emocional, disposición vocacional de servicio y rendimiento, aprendizaje y corrección, entre otras. Son en total seis (6) las pruebas que por obligación deben realizarse: prueba de inteligencia, prueba de personalidad, pruebas para la evaluación de la maduración visomotora, prueba médica, prueba física y entrevista psicosocial. Estas pruebas deben ser aplicadas por equipos profesionales expertos en la materia.

El Proceso de selección. Tan importante como la aplicación de pruebas técnicas, estándares para todos los aspirantes, es la aplicación de procedimientos rigurosos para el ingreso a la formación y el monitoreo de su desempeño

durante la misma. Se establece en este sentido que “el proceso de selección de los aspirantes se articulará mediante las fases de registro, caracterización y admisión, aplicándose luego un proceso de seguimiento...”.



VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **LA ESTRICTA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL ÓRGANO**



RECTOR PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A FUNCIONARIOS POLICIALES. ■

■ • **LA NO
INCORPORACIÓN DE PERSONAS
CON ANTECEDENTES PENALES
O DESTITUIDOS DE ÓRGANOS
POLICIALES O MILITARES EN LA
UNES O LAS ACADEMIAS DE
FORMACIÓN POLICIAL ESTADALES O
MUNICIPALES.**

■ • **LA COMPLETA
APLICACIÓN DE TODAS LAS
PRUEBAS EXIGIDAS POR EL
ÓRGANO RECTOR A LOS DIFERENTES
ASPIRANTES.** ■

■ • **LA NO
DISCRIMINACIÓN PARA EL
INGRESO DE LOS ASPIRANTES POR
RAZONES IDEOLÓGICAS, POLÍTICAS,
RELIGIOSAS, DE GÉNERO O DE
CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.** ■

Esta guía se puede descargar en:
[http://www.consejopolicia.gob.ve/index.
php/documentos/manuales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales)

11. FIEL EN EL EQUILIBRIO DE MI ACTUACIÓN

PRACTIGUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

“APRENDIMOS A TEMER LA EVALUACIÓN CUANDO OTRORA NOS LA MOSTRARON COMO ESPANTO, COMO HERRAMIENTA DE INEQUIDAD Y COMPETENCIA; HOY LA ASUMIMOS COMO OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO, CORRECCIÓN FRATERNA, MARCA DE SUPERACIÓN”

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Los Cuerpos de Policía no poseen como práctica la evaluación de su desempeño institucional y el de sus funcionarios.
- La medición del desempeño policial posee complejidades importantes, debido a que:
 - Las situaciones y demandas que enfrenta la policía tienen una alta heterogeneidad y variabilidad, y pueden ser redefinidas de manera constante por el poder político.
 - Frente a una misma situación, un policía puede usar una diversidad de métodos de intervención produciendo resultados diversos.
- Las estrategias policiales pueden variar de

“... se produjo un forcejeo entre los familiares del joven detenido y el funcionario Alexis José Martínez Avilés, quien desenfundó su arma de reglamento. Pese a las súplicas de las personas presentes en ese momento, el funcionario accionó el arma efectuando un disparo”.

**Relato de hechos de Freddy Díaz,
víctima de abuso policial.
Tres historias un camino reparador,
2005.**



Una grata visita

acuerdo a sus objetivos (reforzamiento de la ley, mantenimiento de la paz y provisión de servicios varios), y según su versatilidad y atención

a problemas específicos (estrategias uniformes, como patrullaje aleatorio, o focalizadas en problemas y áreas determinadas, como policía orientada a problemas o policía comunitaria).

- Cuando se adelantan acciones para la evaluación del desempeño institucional, los cuerpos de policía utilizan enfoques (los llamados positivos) que promueven la agresividad de la actuación policial y poco contribuye al nuevo modelo policial preventivo.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Proveer mecanismos expeditos para evaluar el desempeño del cuerpo de policía, el desempeño de una unidad organizacional y al funcionario o funcionaria policial basado en sus competencias.

NORMA

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009)
Ley del Estatuto de la Función Policial (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

En la medición del desempeño policial se identifican dos niveles: en primer lugar se encuentra la medición del desempeño policial agregado, la cual corresponde a la medición de la actuación del cuerpo de policía en su conjunto; es decir, como organización; en segundo lugar se encuentra la medición del desempeño individual, aplicado a funcionario por funcionario.

Medición del desempeño policial agregado.

Para la medición del desempeño del cuerpo policial se plantean seis dimensiones: insumos, procesos, malas prácticas, innovación, resultados e impactos. Desde esta perspectiva, la medición del desempeño va desde los elementos institucionales básicos que los cuerpos de policía deben incorporar para prestar de forma efectiva su servicio (por ejemplo, contar con uniformes o con equipamiento) hasta el efecto último que produce la actuación policial (por ejemplo, el logro de la seguridad). Para cada uno de estas dimensiones se han definido una serie de indicadores que servirán para los efectos de la medición antes señalada.

Un aspecto fundamental en este enfoque de medición está relacionado con el hecho de que los resultados de la actuación policial no

pueden obtenerse a cualquier costo; es decir, la disminución de los delitos no puede estar acompañada de la violación de derechos humanos de la población. Por esta razón, la valoración del desempeño del cuerpo policial necesariamente debe considerar el tema de las malas prácticas policiales. Un cuerpo de policía que vulnere los derechos de la población, será valorado como un cuerpo de policía con mal desempeño.

Medición del desempeño individual. Según lo establece La Ley del estatuto de la Función Policial en el artículo 32, “el desempeño de los funcionarios y funcionarias policiales se evaluará de manera individual y en equipos de trabajo, a través de un sistema fundamentado en criterios de eficacia y eficiencia ...”. Adicionalmente, en el artículo 65 de esta mis-

ma Ley se señala que, a efectos de promover las buenas prácticas policiales, “el sistema de remuneraciones y beneficios sociales establecerá, como mínimo, que el treinta por ciento del sueldo mensual debe ser de carácter variable, fijado sobre la base de la evaluación continua y permanente del funcionario o funcionaria policial”.

El desempeño individual del funcionario policial posee un importante peso dentro del nuevo modelo policial, de allí la importancia de considerar criterios objetivos en los procedimientos para su evaluación, orientados a la promoción de funcionarios policiales íntegros en su actuación. Las dimensiones propuestas para realizar esta medición son las siguientes: Ajuste institucional (conductas asociadas con cumplimiento de normas organizaciones

y buen comportamiento durante tiempo de servicio), mejoramiento profesional (desarrollo de habilidades y competencias vinculadas con mejor desempeño en la carrera policial), productividad (resultados de sus actuación), desempeño agregado del cuerpo policial (cálculo del desempeño agregado del cuerpo de pertenencia), Innovación (proyectos de la unidad de adscripción orientados a resolver problemas según labor desempeñada). Cada una de estas dimensiones posee un peso específico dentro de la evaluación, así como indicadores específicos para facilitar su medición.



Sirviendo, entraron a la comunidad

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AGREGADO DEL CUERPO DE POLICÍA** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRACTIGUÍA; ES DECIR, CONSIDERANDO LAS DIFERENTES DIMENSIONES PLANTEADAS Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS EN LOS RESPECTIVOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ■

■ • **EVALUACIÓN CONTINUA DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DE LOS FUNCIONARIOS**, UTILIZANDO CRITERIOS TÉCNICOS Y EN APEGO A LO QUE ESTABLECE LA PRACTIGUÍA SOBRE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. LOS RESULTADOS DE ESTAS EVALUACIONES DEBEN SER UTILIZADAS PARA EFECTO DEL

12. MIRADA JUSTA PARA UN DEBIDO PROCESO

PRACTIGUÍA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROCESAMIENTO POLICIAL

EL CAMINO ESTÁ MARCADO SOBRE INDAGAR Y LLEGAR,
YA QUE POR SÍ SOLA LA VERDAD PREVALECE A TRAVÉS
DEL MISMO SENDERO DE LA LUZ Y LA JUSTICIA.

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Los procesos de investigación y procesamiento policial han sido desvirtuados por las instituciones policiales.
- Debido a las fallas en los procedimientos, existe una alta cifra de casos que no llegan a juicio, lo cual favorece el delito y la impunidad.
- En los cuerpos de policía no existe conocimiento sobre los procedimientos y competencias de actuación en materia de investigación y procesamiento policial, por lo cual es frecuente la vulneración de los derechos de las personas.
- Los funcionarios y las funcionarias policiales generalmente no se encuentran preparados

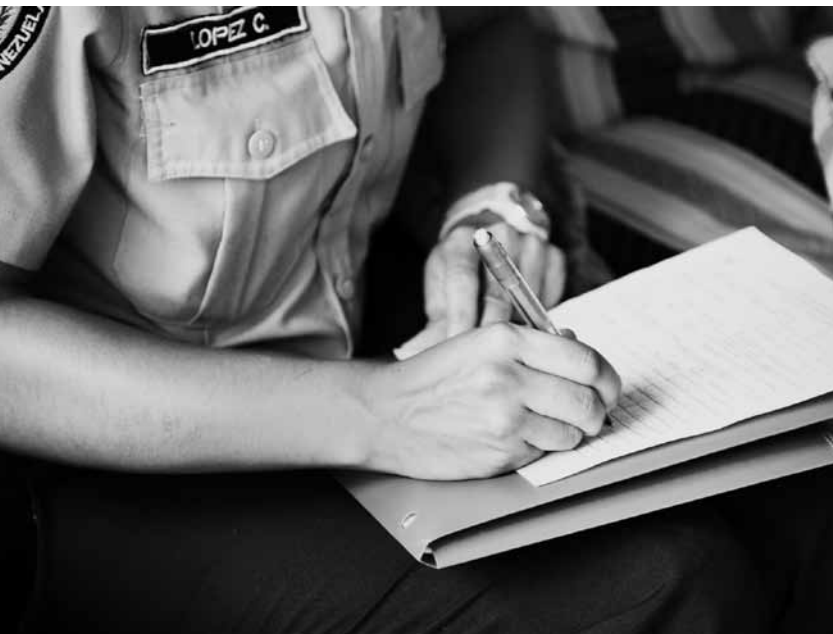
“Los policías tienen una misión tan bonita... Ellos deberían ser humanitarios, gente de bien, gente que cuida a otros, sobre todo a los más débiles...”

Gladys Miranda,

familiar de víctima de abuso policial.

Activistas de Derechos Humanos y Policías en diálogo

para la elaboración de las actas policiales, trayendo como consecuencia la no adecuada culminación de los procedimientos.



Conocer ayuda a prevenir

- Falta de coordinación entre los distintos actores que intervienen durante los procesos penales. No siempre los distintos actores asu-

men adecuadamente su rol y trabajan de manera articulada.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Orientar a los cuerpos de policía en la práctica de las diligencias relacionadas con las investigaciones y el procesamiento policial, con unificación de criterios orientados al logro de los objetivos, garantizando el respeto a los derechos humanos y la adecuada prestación del servicio policial.

NORMA

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009)
Ley del Estatuto de la Función Policial (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Los cuerpos de policía como auxiliares de la investigación penal. Los cuerpos de policía nacional, estatales y municipales, así como el Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas (CICPC), durante los procedimientos de investigación penal actúan como órganos auxiliares de la investigación bajo la dirección del Ministerio Público. En este sentido, estas instituciones están facultadas para recibir las denuncias de todas las personas e iniciar procesos de investigación cuando por oficio, es decir en sus funciones habituales, tengan conocimiento de algún hecho delictivo. Toda actuación realizada por los cuerpos de policía durante la investigación de un delito debe ser comunicada al Ministerio Público. El

proceso de investigación penal está regido por el Código Orgánico Procesal Penal (COPP).

Fases de la investigación Policial. Son dos las fases que se reconocen en el proceso de investigación: inicio y desarrollo. El inicio corresponde al conocimiento del hecho en cuestión, a través de una denuncia o por oficio. En ambos casos, esta información puede llegar directamente al cuerpo de policía o a través del Ministerio Público. Una vez que el cuerpo de policía en cuestión tiene conocimiento de un hecho delictivo, debe trasladarse al lugar del suceso y realizar algunas acciones inmediatas: prestar ayuda a las víctimas, asegurar el sitio del suceso, realizar detenciones en flagrancia, solicitar presencia médico forense, colección de evidencias, entre otras. En la fase de desarrollo, se realizan todas aquellas acciones ne-

cesarias para esclarecer el suceso e identificar a los responsables. Supone la realización de: inspecciones de personas y vehículo, control de la cadena de custodia, realización de entrevistas, realización de experticias, elaboración del acta policial y la solicitud de las órdenes de allanamiento y aprehensión.

El procesamiento Policial. El procesamiento policial se inicia con la aprehensión de un presunto responsable. Durante esta fase la persona es trasladada al cuerpo de policía, donde permanece por un período breve, hasta que la

fiscalía ordena su traslado a un centro de reclusión penal. Durante esta fase, los funcionarios policiales deben realizar una serie de procedimientos exigidos por la legislación nacional, tales como: aprehensión del presunto responsable, lectura de los derechos, traslado del aprehendido al cuerpo de policía, cadena de custodia, inspección al desnudo de la persona, custodia de la persona aprehendida hasta su traslado, y traslado al centro de reclusión penal autorizado por el Fiscal. Todo esto debe ejecutarse garantizando la protección e integridad personal del aprehendido o aprehendida.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **ADECUADA PREPARACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS POLICIALES** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL. ■

■ • **FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS** PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS POLICIALES. ■

⋮ ■ • **DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADECUADO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL.** ■

■ • **FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES POLICIALES DE UNIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.** ■

■ • **UTILIZACIÓN DEL USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL AL MOMENTO DE LA APREHENSIÓN.** ■

■ • **ABSOLUTO APEGO A LA LEY Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN LA FASE DEL PROCESAMIENTO POLICIAL. ESTO SUPONE:**

- VELAR POR QUE A LA PERSONA SE LE HAYAN RESPETADOS SUS DERECHOS DURANTE LA APREHENSIÓN (SIN AGRESIONES

FÍSICAS O VERBALES Y ADECUADA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN PERSONAL).

- CORRECTA LECTURA DE SUS DERECHOS.
- TRASLADO DE LA PERSONA APREHENDIDA AL CUERPO DE POLICÍA EN LAS CONDICIONES ADECUADAS.
- PERMISO AL APREHENDIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA LLAMADA A SUS FAMILIARES O DEFENSOR.

- RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LAS PERTENECÍAS DE LA PERSONA APREHENDIDA.
- INSPECCIÓN DE LA PERSONA AL DESNUDO, CON ABSOLUTO RESPETO A SU INTIMIDAD Y A SU INTEGRIDAD PERSONAL.
- PERMANENCIA EN LA SALA DE GUARDIA Y CUSTODIA POLICIAL EN CONDICIONES DIGNAS, CON ACCESO A LOS SERVICIOS, AGUA Y COMIDA. LAS PERSONAS APREHENDIDAS



Atienden las denuncias y los llamados de la comunidad ...

DEBEN ESTAR SEPARADAS
POR SEXO Y PERMANECER EN
ESPACIOS DIFERENCIADOS EN EL
CASO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

- TRASLADO DEL APREHENDIDO
AL CENTRO PENITENCIARIO
ESTABLECIDO POR EL FISCAL
RESPONSABLE DEL CASO. ■

·
· Esta guía se puede descargar en:
· [http://www.consejopolicia.gob.ve/index.
· php/documentos/manuales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales)
·

MANUALES

- 1 • Pertenencia policial
- 2 • Tu fuerza es mi medida
- 3 • Pasos y Huellas
- 4 • Un arte en común

1. PERTENENCIA POLICIAL

MANUAL SOBRE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- La mayor parte de las policías no tienen la posibilidad de asignar un arma de reglamento a cada uno de los funcionarios operativos, como tampoco cuentan con chalecos o espaldas suficientes (Conarepol, 2007).
- Existen prácticas de uso compartido y rotación del armamento, lo cual compromete las labores de control y registro en los casos de malas prácticas policiales.
- Escasa dotación de armas intermedias, como bastones, y la baja dotación y reposición de uniformes.
- Muchos cuerpos de policía no cuentan con

Fernando Arcángel, 27 años de edad, murió. Causa: desangrado mientras la policía lo ruleteaba por toda la ciudad, después de haberlo herido....

**Activistas de Derechos Humanos y
Policías en diálogo, 2004.**

vehículos para patrullaje, los que poseen se encuentran en malas condiciones para operar o son insuficientes para cubrir el territorio geográfico de su competencia.

- La precaria dotación de equipamiento que poseen cuerpos de policía compromete la seguridad de los funcionarios y de las personas,

así como su capacidad de respuesta para garantizar seguridad

OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las normas relativas a la dotación y equipamiento básico y especializado de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales, a los fines de optimizar la capacidad operativa de los funcionarios y funcionarias policiales, a través de la adquisición, control, mantenimiento y renovación de equipos.

NORMA

Resolución N° 137 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.416 el 3 de mayo de 2010.

Resolución conjunta entre Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa de fecha N° 621 de fecha 18 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial 39.332 de fecha 21/12/2009.

Resolución No. 87 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.390 el 19 de marzo de 2010.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Tipo de dotación para cuerpos policiales.

Los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales deberán estar dotados y equipados de acuerdo a los siguientes requerimientos:

De carácter Institucional

1. Unidades móviles policiales.
2. Tecnología, equipos y protocolo de comunicaciones policiales.
3. Adquisición, registro y control de armas, municiones y accesorios.

Funcionarios y Funcionarias

1. Equipamiento básico.
2. Equipamiento especializado:
 - a) Orden público.

- b) Grupos tácticos.
3. Uniformes e insignias.
 4. Credencial única.

Unidades móviles policiales. El estándar establece que los cuerpos policiales deben contar con vehículos especialmente diseñados y ensamblados para cumplir funciones policiales y que debe adaptarse a las condiciones geográficas de las zonas donde funcionarán. El Consejo General de Policía en su sitio Web presenta la ficha técnica con las características específicas que deben poseer estos vehículos. Todos los vehículos deben estar debidamente rotulados con el emblema del cuerpo policial adaptado al nuevo estándar en la materia.



Rotulado de Unidad Móvil

Tecnología de Comunicaciones. El MPPRIJ, como órgano rector, estableció el sistema te-tra de comunicaciones como el estándar para ser utilizado por todos los cuerpos policiales. También se diseñó un protocolo único para fa-cilitar la comunicación entre cuerpos de policía.

Armas municiones y accesorios. Se estable-ce que el arma de uso ordinario para los cuer-pos de policía es la pistola 9 mm. Igualmente se reserva el uso de armas especiales y de mayor letalidad al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Dotación para el funcionario. Todo funcio-nario policial, para ejercer adecuadamente sus funciones, debe ser dotado por el cuerpo policial de un equipamiento básico compuesto por:

1. Un (1) chaleco balístico, una (1) correa, sujetadores.

2. Correaje con su porta esposas, linterna, silbato, lentes, guantes, bastón, radio, cargador doble y funda para pistola con triple seguro.

3. Equipos y accesorios: un (1) arma intermedia como bastón simple o extensible, un (1) radio portátil para comunicaciones policiales, tres (3) cargadores, una (1) pistola 9 mm, una (1) linterna, un (1) silbato, lentes protectores, dos (2) pares de guantes quirúrgicos y una (1) libreta de apuntes.

Es de obligatorio cumplimiento la dotación de estos elementos a los funcionarios por parte del cuerpo policial.

Equipamiento especializado. Sólo los cuerpos de policía estatales y el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana dispondrán del servicio de orden público o de control de manifestaciones y muchedumbres. La dotación a los funcionarios que prestan este servicio especial consiste en: Un (1) chaleco balístico, un (1) casco protector, una (1) máscara antigases, equipo antiitrauma, un (1) escudo protector y un (1) bastón antimotín. En caso de los grupos tácticos, sólo el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana está autorizado para contar con este servicio. La dotación consiste en: Chaleco especial de alto nivel de protección; armas de tipo Fusiles de cerrojo manual para francotiradores, calibre 5,56 mm (.223) y 7,62 x 51 mm (.308), con cargadores de hasta (5) cartuchos, con accesorios y munición de acuerdo a la misión a desempeñar; carabinas de asalto calibre

9 x 19 mm y 5,56 mm (.223), con municiones y accesorios, acorde a la misión a ejercer; Subametralladora calibre 9 x 19 mm con cargadores de capacidad máxima de treinta (30) cartuchos, con munición y accesorios, acorde a la misión a cumplir.

Uniformes e insignias. Dentro de la nueva normativa vigente se ha establecido para los cuerpos de policía especificaciones técnicas para la dotación de los uniformes. Estas especificaciones se encuentran publicadas en el sitio web del Consejo General de Policía. En términos generales, se estableció para todos los cuerpos de policía cuatro tipos de uniforme: uniforme de diario, uniforme de gala (sólo para ocasiones especiales de carácter formal), uniforme de orden público y grupos tácticos y el uniforme deportivo.

El uniforme de diario está constituido, para todos los cuerpos de policía de un pantalón azul marino con vivos de color rojo a los lados. El color de la camisa varía según el tipo de policía, estableciéndose color kaki para el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, color azul claro para los cuerpos de policía estatales y color verde claro para los cuerpos de policía municipales. Todos los uniformes deberán constar de sus respectivas insignias, en las que se identifique el nombre del funcionario, el cuerpo al que pertenece y su rango.



**Cuerpo de Policía
Nacional Bolivariana**



Policías Estadales



Policías Municipales

Credencial única. Todos los funcionarios policiales deben portar la credencial que los autoriza como agentes de policía. Según lo establece la respectiva resolución emanada del MPPRIJ, este ministerio es el único autorizado para emitir las credenciales de los funcionarios policiales. Esta credencial está diferenciada por colores según el tipo de policía: Policía Nacional Bolivariana color beige claro, policías estatales color azul y policías municipales color verde.

Credencial Única: Policía Nacional Bolivariana



Credencial Única: Policía Estatal



Credencial Única: Policía Municipal



VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • **INVERSIÓN DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS Y CUERPOS DE POLICÍA** PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA CUERPOS DE POLICÍA Y FUNCIONARIOS. ■

■ • **ADECUACIÓN DE TODO EL EQUIPAMIENTO DE CUERPOS DE POLICÍA Y FUNCIONARIOS**

● **POLICIALES A LO QUE ESTABLECEN LOS ESTÁNDARES;** ES DECIR, DE UNIDADES MÓVILES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, ARMAS, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS FUNCIONARIOS, UNIFORMES Y CREDENCIAL ÚNICA. ■

■ • **DOTACIÓN DEL**

**EQUIPAMIENTO ESTABLECIDO PARA
TODO FUNCIONARIO POLICIAL,
ESPECIALMENTE PARA AQUELLOS
QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES
OPERATIVAS. ■**

**■ • FORMULACIÓN
DE POLÍTICAS DE CUIDADO
Y MANTENIMIENTO PARA
GARANTIZAR MAYOR VIDA ÚTIL DE
LOS EQUIPOS, ESPECIALMENTE EN
EL CASO DE LOS VEHÍCULOS. ■**

·
·
· Esta guía se puede descargar en:
· [http://www.consejopolicia.gob.ve/index.
· php/documentos/manuales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales)
·

2. TU FUERZA ES MI MEDIDA

MANUAL SOBRE USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO
DE LA FUERZA

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Las organizaciones policiales en Venezuela han venido enfrentando un etapa de desprestigios y caídas morales, donde el miedo y la incredulidad sobre la efectividad de su trabajo han sido las principales consecuencias
- Son muchas las denuncias y casos donde el uso extremo de la fuerza física viene de la mano con el desempeño de la función policial. La gran mayoría de las denuncias por violación a los Derechos Humanos contra funcionarios policiales se atribuyen al inadecuado uso de la fuerza policial.
- La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía.

“... Se produjo un forcejeo entre los familiares del joven detenido y el funcionario, quien desenfundó su arma de reglamento. Pese a las súplicas de las personas presentes en ese momento, el funcionario accionó el arma efectuando un disparo”.

Relato de hechos de Freddy Días y víctima de abuso policial. Tres historias un camino reparados, 2005.

Nacional Bolivariana, establece "...la adopción de escalas progresivas para el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia y oposición de la ciudadana o ciudadano, los procedimientos de seguimiento y supervisión de su uso, entrenamiento policial permanente y difusión de su uso..."

OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las normas y principios comunes y uniformes para aplicar la fuerza policial que fuere necesaria de forma progresiva y diferenciada, orientados en todo caso por la afirmación de la vida como valor supremo constitucional y legal y en función exclusivamente del nivel de resistencia y oposición que manifieste la persona.

NORMA

Resolución N° 88 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.390 el 19 de marzo de 2010.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

El Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial. Para el control y la regulación de la fuerza ejercida por los funcionarios policiales fue creada la técnica del uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, la cual posee lineamientos específicos acerca de cuál debe ser la conducta del policía ante la ciudadanía

al verse en la necesidad inevitable de utilizar la fuerza. Ello, con el propósito de dar a las personas un trato digno, con respeto al ordenamiento jurídico y minimizando la discrecionalidad del funcionario policial.

Principios del Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial. Los siguientes son los principios que rigen la aplicación de la Técnica:

- El funcionario policial debe actuar de acuerdo a los principios universales de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- El funcionario policial está en la obligación de garantizar en todo momento los derechos humanos de la ciudadana, el ciudadano o grupos de éstos.

- El nivel del uso de la fuerza a aplicar está determinado por la conducta de la persona y no por la predisposición de la funcionaria o el funcionario.

- El uso diferenciado de la fuerza implica que entre la presencia policial y la fuerza potencialmente mortal la funcionaria o el funcionario graduará su utilización considerando la progresión por parte de la persona desde la intimidación psicológica hasta la violencia mortal.

- La funcionaria o el funcionario policial debe mantener el menor nivel del uso de la fuerza posible para el logro del objetivo propuesto.

- En ningún momento debe haber daño físico innecesario, ni maltratos morales a las personas objeto de la acción policial, ni em-

plear la fuerza como forma de castigo directo.

- La funcionaria o el funcionario policial debe prestar lo antes posible la asistencia y atención de servicios médicos a las personas heridas o afectadas.
- La funcionaria o el funcionario policial a la mayor brevedad posible debe notificar lo sucedido a los parientes o a los amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

La aplicación de la técnica. La técnica del Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial supone que a cada nivel de resistencia del ciudadano corresponde un nivel de fuerza por parte del funcionario policial. Los niveles de fuerza aplicados son los siguientes:

a) Niveles Ordinarios de Fuerza. Estos niveles

están representados por la presencia, el despliegue táctico policial y el diálogo, permitiendo en la mayoría de los encuentros policiales controlar la resistencia de la ciudadana, el ciudadano sin necesidad del contacto físico.

b) Niveles de Transición. Estos niveles contienen técnicas suaves y duras de control físico y se utilizan cuando la persona ejerce algún tipo de resistencia física. Una vez finalizada la resistencia, debe bajarse a los niveles ordinarios de control del uso progresivo y diferenciado de la fuerza.

c) Niveles Extraordinarios de Fuerza. El uso de estos niveles sólo se justifica cuando están dadas las condiciones de legítima defensa o estado de necesidad, especificadas en el Código Penal Venezolano. En estos niveles el funciona-

rio hace uso de armas intermedias (el bastón policial) y de la fuerza potencialmente mortal; como por ejemplo, disparar un arma.

El reporte de lo sucedido. Cada vez que se produce algún contacto físico entre el funcionario policial y algún ciudadano, su supervisor debe elaborar un informe reportando lo sucedido. Este informe, procura información detallada de lo ocurrido y permite valorar la adecuada aplicación de los principios y técnicas del Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial. Por esta misma razón, es un instrumento para el control de prácticas desviadas en el uso de la fuerza policial.

Atención Médica. En caso de que el uso de la fuerza por parte del funcionario policial cause alguna herida o lesión a la persona, el funcio-

nario policial debe solicitar una ambulancia o trasladar a la persona a un centro de asistencia médica cercano. También se debe notificar a los familiares de las personas que resulten heridas o lesionadas.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

• **FORMACIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS POLICIALES EN USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL.**

• **DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO REGLAMENTARIO A LOS FUNCIONARIOS POLICIALES, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LAS ARMAS INTERMEDIAS, NO LETALES,**

TALES COMO BASTONES POLICIALES SIMPLES O EXTENSIBLES.

• **USO PROPORCIONAL DE LA FUERZA EN LOS ENCUENTROS ENTRE CIUDADANOS Y FUNCIONARIOS POLICIALES, DE ACUERDO A LO PRESENTADO POR LA TÉCNICA DEL USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL.**

■ • **ELABORACIÓN DE LOS RESPECTIVOS INFORMES POR PARTE DEL SUPERVISOR RESPONSABLE**, UNA VEZ QUE SE HA APLICADO ALGUNA TÉCNICA DE USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL QUE IMPLIQUE CONTACTO FÍSICO CON EL CIUDADANO. ■

■ • **INVESTIGACIÓN EN CASO DE QUE SE SOSPECHE DE LA MALA APLICACIÓN DE LA FUERZA POLICIAL POR PARTE DE ALGÚN FUNCIONARIO.** ■

Esta guía se puede descargar en:
<http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales>

3. PASOS Y HUELLAS

MANUAL SOBRE PROCEDIMIENTOS POLICIALES

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

“Los procedimientos policiales deben estar orientados por protocolos de actuación que garanticen la adecuación al mandato constitucional y legal de sus actuaciones, especialmente porque la experiencia indica que las actuaciones de los cuerpos de policía no son del todo satisfactorias en el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas”.

(Cathalá, 1975)

OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las normas y principios de actuación ordinaria y extraordinaria de los funcionarios y funcionarias policiales, definiendo un protocolo expedito y unificado para los procedimientos

“Al día siguiente me soltaron y dijeron que era una equivocación”.

Alí Ramírez, 21 años. Activistas de
Derechos Humanos y Policías en
diálogo, 2004.

policiales, ajustados a las prescripciones legales y administrativas vigentes.

NORMA

Resolución N° 153 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.433 el 27 de mayo de 2010.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Definición de procedimientos policiales. Los procedimientos policiales comprenden todas aquellas actuaciones cotidianas, eventuales, sistemáticas y coordinadas realizadas por las funcionarias y los funcionarios policiales en el ejercicio de sus funciones, en asuntos que así lo justifiquen. Pueden ser de carácter ordinario o extraordinario y deben realizarse en estricto apego a la normativa legal vigente. Cualquier procedimiento realizado que viole esta normativa debe ser investigado y sancionados los funcionarios policiales implicados en su ejecución.

Víctimas. Durante todo procedimiento policial, los funcionarios deben dar un trato acorde para la víctima en su condición de afectado, dando prioridad a su bienestar físico y psicológico y facilitando al máximo su participación en los trámites en que deba intervenir, entendiendo que el delito cometido es irreversible. La asistencia oportuna a las víctimas contribuye decisivamente a limitar las consecuencias negativas que el delito tiene para ellas. Estas personas deben recibir un tratamiento digno y con respeto, y no deberán ser someridas a ninguna coacción o persecución por parte de los funcionarios policiales.

Aprehendidos. Sólo se procederá a la aprehensión de personas cuando exista una orden judicial, cuando éstas sean sorprendidas en flagrancia en la participación de un delito que

se está cometiendo o se acaba de cometer, o cuando el sospechoso se vea perseguido por la autoridad policial, por la víctima, el clamor público o cuando sea sorprendido a poco de haberse cometido el hecho en el lugar o cerca del lugar con armas, instrumentos u otros objetos que de alguna manera hagan presumir con fundamento que es el autor. El funcionario policial deberá dar un trato justo y digno a la persona aprehendida, de acuerdo a lo que establecen las Leyes venezolanas.

Testigos. Un testigo es una persona no necesariamente dotada de capacidad de obrar, pero sí para percibir y dar razón de hechos que a través de sus sentidos fueron percibidos, contribuyendo así al esclarecimiento de hechos de carácter delictivo. Estas personas deben recibir un tratamiento digno y con respeto durante la

ejecución de procedimientos policiales, y no deberán ser víctimas de ninguna coacción o persecución por parte de los funcionarios.

Comunidades. En la función policial los funcionarios y funcionarias policiales afrontarán situaciones y circunstancias que pueden afectar o alterar la convivencia. Situaciones a las que darán una respuesta equilibrada, basadas en el reconocimiento del derecho de todos y todas a comportarse libremente en comunidad y garantizando el ejercicio del derecho a la libertad, fomentando en la ciudadanía los deberes u obligaciones que la convivencia exige, implícitos en el respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos de los demás, en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de trabajo y de esparcimiento, armoni-

zando la pluralidad de expresiones y las diversas formas de vivir y disfrutar.

Bienes. Los funcionarios y funcionarias policiales en sus procedimientos garantizan y protegen el derecho a la propiedad entendiéndola ésta como todas aquellas cosas y bienes susceptibles de satisfacer necesidades humanas que forman parte de un patrimonio, incluyendo los objetos intangibles o cosas susceptibles de valor.

Faltas y Delitos. Los funcionarios policiales atenderán las faltas y delitos según lo estipulado por el Código Orgánico Procesal Penal y demás leyes que rigen en el Estado venezolano.

Procedimientos Policiales fuera de la norma. Ante la sospecha de la indebida ejecución de algún procedimiento policial, las personas podrán recurrir a las siguientes instancias para realizar la respectiva denuncia: Oficinas de Atención a la Víctima de los Cuerpos de Policía, Oficina de Control de Actuación Policial de los Cuerpos de Policía, Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELAS DEPENDEN:

■ • MANEJO POR PARTE DE TODOS LOS FUNCIONARIOS POLICIALES DE LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS POLICIALES.

PARA ELLO ES NECESARIO LA EJECUCIÓN CHARLAS Y TALLERES PARA LOS FUNCIONARIOS EN LA MATERIA. ■

■ • APEGO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS POLICIALES A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL VENEZOLANO. ■

■ • OPORTUNA ATENCIÓN A LAS DENUNCIAS SOBRE PROCEDIMIENTOS POLICIALES IRREGULARMENTE

EJECUTADOS, INVESTIGACIÓN
DILIGENTE DE ESTOS HECHOS Y
JUSTA SANCIÓN EN LOS CASOS
EN LOS QUE SE COMPRUEBEN LA
INDEBIDA EJECUCIÓN DE ESTOS
PROCEDIMIENTOS. ■



·
· Esta guía se puede descargar en:
· [http://www.consejopolicia.gob.ve/index.
· php/documentos/manuales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales)
·

4. UN ARTE EN COMÚN

MANUAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA

- Actualmente, en la República Bolivariana de Venezuela, los Cuerpos de Policía carecen de criterios homogéneos que regulen sus actividades ceremoniales y protocolares.
- Los Cuerpos de Policía fueron creados, organizados, dirigidos y su talento humano formado bajo una estricta y rígida instrucción castrense, cuya doctrina se manifiesta en el manejo del Ceremonial y Protocolo Policial, el cual no corresponde con el carácter civil de estos cuerpos.
- Inexistencia de manuales de organización y procedimientos que señalen las dependencias encargadas de la imagen corporativa, las

**María Eugenia, 8 años edad,
muerta. Causa: una bala de un
policía que perseguía a un
delincuente.**

**Activistas de Derechos Humanos y
Policías en diálogo, 2004.**

relaciones públicas y demás actividades inherentes. Inexistencia de manuales de organización y procedimientos que señalen las dependencias encargadas de la imagen corporativa, las relaciones públicas y demás actividades inherentes.

OBJETIVO DEL MANUAL

Promover que los Cuerpos de Policía en su ámbito político territorial, desarrollen actividades de ceremonial y protocolo policial único, de carácter eminentemente civil, siguiendo los lineamientos dictados por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

NORMA

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).

AVANZANDO HACIA LA REFORMA

Ceremonial y Protocolo. Se entiende por Ceremonial y Protocolo Policial el conjunto de

normas, programas y guiones únicos, de cumplimiento obligatorio en todas las ceremonias policiales y actos oficiales de los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales, de carácter eminentemente civil, en los que sean imprescindibles pautas de conducta donde el funcionario policial demuestre su moral, disciplina y educación, con determinación de precedencia, tratamiento y equivalencia ante la comunidad y autoridades.

Actos a celebrar por los cuerpos policiales.

Los actos reconocidos por el MPPRIJ, que deben celebrarse en los cuerpos de policía son los siguientes: día del policía, graduaciones, ascensos, honores fúnebres a funcionarias y funcionarios caídos en el cumplimiento del deber, actos aniversarios, juegos deportivos policiales, desfiles policiales y ofrendas florales.

VIGILANTES DESDE LAS COMUNIDADES

PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REFORMA, DEBEMOS EXIGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONALES, ASÍ COMO A LOS CUERPOS DE POLICÍA QUE DE ELLAS DEPENDEN:

■ • EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CEREMONIALES Y PROTOCOLARES POR PARTE DE LOS CUERPOS DE POLICÍA DE CARÁCTER EMINENTEMENTE CIVIL Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS EMANADOS POR EL MPPRIJ. ■

⋮ Esta guía se puede descargar en:
⋮ <http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/manuales>
⋮

BIBLIOGRAFÍA

1. Consejo General de Policía. Colección Baquía: Reglas mínimas de estandarización de los cuerpos policiales. Caracas, 2010.

2. Gabaldón, Luis Gerardo y Antillano, Andrés (editores) (2007) La policía venezolana: desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio, 2 Tomos. Comisión para la Reforma Policia-Conarepol, Caracas.

3. Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).

4. Ley del Estatuto de la Función Policial (2009)

5. Ministerio del Poder Popular para Relaciones

Interiores y Justicia: Resolución N° 85, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.390 el 19 de marzo de 2010.

6. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia: Resolución N° 86, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.390 el 19 de marzo de 2010.

7. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia: Resolución N° 87, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.390 el 19 de marzo de 2010.

8. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia: Resolución N° 88, publica

da en la Gaceta Oficial N° 39.390 el 19 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.332 de fecha 21/12/2009.

9. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia: Resolución N° 137, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.416 el 3 de mayo de 2010.

10. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia: Resolución N° 138, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.415 el 3 de mayo de 2010.

11. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia: Resolución N° 139, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.416 el 4 de mayo de 2010.

12. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa: Resolución Conjunta N° 621 de fecha 18 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.332 de fecha 21/12/2009.

www.consejopolicia.gob.ve



Gobierno **Bolivariano**
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para **Relaciones Interiores y Justicia**

